

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6227 ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6244 DEL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación	2
2. AGENDA. Modificación	3
3. PROYECTO DE LEY. <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> (texto actualizado). Expediente N.º 20.580	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
5. INFORMES DE RECTORÍA	16
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-18-016. Propuesta de reforma del artículo 14 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	20
7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-18-011. <i>Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i>	31
8. AGENDA. Modificación	48
9. VISITA. Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración	48
10. JURAMENTACIÓN. Dr. Olger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión Científica de la Investigación	66

Acta de la **sesión N.º 6227, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Verónica Chinchilla Barrantes y Sr. Sebastián Sáenz Salas, representantes del sector estudiantil, e Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausentes con excusa: M.Sc. Miguel Casafont y la Srta. Verónica Chinchilla.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Propuesta de reforma al artículo 14 de *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. (PM-DIC-18-016).
4. Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. (CAUCO-DIC-18-011).
5. Conformar una comisión especial que recomiende mejoras en los procesos de elección y una representación de los colegios profesionales universitarios de Costa Rica ante los órganos de la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario, integrada por cuatro miembros del Consejo Universitario y una persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios. Los miembros del Consejo Universitario que la integran son los siguientes: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, quien la coordina; M.B.A. Marco Vinicio Calvo Vargas; Dra. Teresita Cordero Cordero y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos (PASE CE-P-18-010). (CE-DIC-18-007).
6. Propuesta referente al escalafón como componente salarial del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, (PM-DIC-18-021).
7. Visita del Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, quien expondrá sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018, y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018.
8. Juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas como director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación, por el periodo del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una ampliación de agenda.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita la ampliación de la agenda con un noveno punto que es importante, referente al análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante

la consulta de la Asamblea Legislativa, sobre el *Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.580.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de ampliación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incorporar el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de la agenda, para que el último punto que se agregó pase a ser el primer punto de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de modificación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer como punto inmediato, el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario procede a realizar el análisis de la estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley denominado: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (texto actualizado). Expediente N.º 20.580.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que en primer debate en la Asamblea Legislativa se aprobó la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580.

Entiende que se publicó en el diario oficial La Gaceta, lo cual implica que se pueden realizar las consultas y va a haber una consulta a la Universidad de Costa Rica; entonces tienen que organizarse para ver cómo dan una respuesta.

Opina que lo más óptimo sería conformar una comisión, para que sea más fácil reunirse y resolver, porque tienen bastante información recopilada, que, desde hace tiempos, se ha venido trabajando y se ha dado respuesta a la Asamblea Legislativa en dos oportunidades; entonces, sería ordenarlo y plantear una respuesta.

Consulta a los miembros si están de acuerdo en que quede a cargo de la Dirección del Consejo Universitario, de planear todo y ejecutar esa respuesta o coordinar con la Administración, que, tal vez, la persona indicada es el Dr. Carlos Araya, quien es el que ha estado llevando el proceso adelante por parte de la Administración.

Reitera que se encarga a la persona que ocupa la dirección, junto con el Vicerrector de Administración y un asesor de la Oficina Jurídica, que también ha estado colaborando, y los asesores de la Unidad de Estudios, para que presenten lo que se vaya a comunicar a la Asamblea Legislativa, que sea respuesta y de conocimiento de todos los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO da los buenos días. Se refiere a la consulta que ya es la ley y sobre la cual el Consejo se ha pronunciado.

Señala que la Universidad ya tiene antecedentes de enviar una serie de pronunciamientos y el tema debe ser resuelto rápidamente, porque, si la solicitud de la Asamblea Legislativa llega en ese momento, tienen ocho días para dar respuesta y, en ese caso, sería de parte del Consejo Universitario solicitar una ampliación, porque lo van a hacer “a raja tabla”.

Piensa que debe salir como un acuerdo del Consejo Universitario, porque así han sido los diferentes dictámenes que se han dado de proyectos de ley y que algunos miembros, en algún momento, han retomado, y cree que se le da un nivel más claro, porque es el Órgano Colegiado.

Agrega que, de parte de la Comisión Institucional, también va a recibir observaciones que, posiblemente, las personas tengan, y en esa tarea que va a encomendarse, en ese caso a la Dirección, todos los miembros del Consejo Universitario podrían aportar, eventualmente, sugerencias y recomendaciones, aunque el camino está bastante claro y ya conocen las afectaciones que va a tener el proyecto de ley hacia la Universidad, y eso, de alguna manera, va a afectar no solamente en la autonomía financiera, sino en el desarrollo de algunas instancias que tiene la Universidad.

Expresa que no quisiera pensar que el desarrollo regional vaya a ser limitado. Considera que, y así lo ha dicho en otras oportunidades, desde su punto de vista, que las regiones son las que van a permitir crecer a la Universidad de Costa Rica, y ya lo han hecho, porque las regiones están activas en la elaboración y construcción de carreras novedosas.

Aclara que no dice que la Sede “Rodrigo Facio” no lo haga, pero lo hace a un ritmo distinto entonces desde ese punto de vista. Desconoce si es posible que eso esté a más tardar en la próxima sesión, ya sea como dictamen, porque si les dan ocho días hábiles en realidad tendrían del miércoles en ocho días para enviar la solicitud.

Dice que no pueden perder esa oportunidad de poder dar una respuesta desde la Universidad de Costa Rica, ya que históricamente tienen que, por lo menos, plantear la posición del Consejo Universitario con respecto al plan fiscal; es ahí donde la Dirección tiene que decidir si solamente va a hablar sobre las afectaciones de la Universidad o si tiene una postura con respecto al plan fiscal en general.

****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra el Sr. Sebastián Sáenz. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días; señala que, anticipando y sabiendo que la consulta va a llegar, piensa que, para ser ejecutivos y eficientes en la respuesta, en ese momento se debería asignar a una persona de la Unidad de Estudios para que comience a recolectar toda la información, realizar el borrador, que es el documento de trabajo con que la Comisión y la Dirección del Consejo Universitario podrían trabajar.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da los buenos días, coincide con la Prof. Cat. Madeline Howard, en el sentido de no esperar a establecerlo, sino comenzar desde ya a elaborar todo ese tipo de asuntos.

Se refiere a lo último que mencionaba la Dra. Teresita Cordero sobre el énfasis. Considera que corre un poco aquello que dice: "Primero mis dientes y después mis parientes", ya que lo fuerte que se lleve a la Asamblea Legislativa tiene que ser; evidentemente, en relación con la Universidad de Costa Rica, y algún comentario general o específico que desee hacerse con respecto a la situación nacional del impacto negativo o positivo, lo que sea menester indicar en función del bienestar nacional o del bienestar de la sociedad costarricense.

Es del criterio de que el fuerte debe ser defender, hacer claro y patente el daño que ocasionaría el plan fiscal al presupuesto y a las actividades de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO enfatiza que el Dr. Carlos Araya puede estar en esa comisión.

Le parece que deberían de alzar la voz, aunque sea en los considerandos con respecto a que existe un trato diferencial entre las universidades privadas y la Universidad de Costa Rica, porque hay algunas excepciones que se realizaron a algunas universidades privadas. La pregunta es por qué ese trato diferenciado.

Señala que las universidades públicas han demostrado el talento que tienen en todos los ámbitos, incluyendo la Universidad de Costa Rica y, en ese sentido, es importante considerar de que los están metiendo en una situación de desventaja en relación con el proyecto de ley; eso, a lo mejor con otros aspectos que ya están considerados.

****A las ocho horas y cuarenta y un minuto, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que la idea es encargar a la Dirección del Consejo Universitario, elaborar una propuesta para responder a la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580.

Insiste en que la Dirección coordine con el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, como representante de la Administración, y pueda recibir insumos de la Comisión Institucional, y los que tenga el asesor de la Oficina Jurídica y el Lic. David Barquero y el Lic. Javier Fernández, asesores de la Unidad de Estudios, que también han trabajado en ese caso y que lleven al plenario la propuesta de respuesta a más tardar el martes 16 de octubre, para ser discutida, analizada y, eventualmente, aprobada.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se refiere a la reciente aprobación en primer debate del expediente N.º 20.580.

Desea específicamente, en la solicitud de consulta que se ha girado a diferentes instituciones, entre ellas la Universidad de Costa Rica, decir que, en primer lugar, la participación de la Universidad en el proceso –y habla de la Universidad de Costa Rica como un todo, en toda su comunidad y en todos sus diferentes estamentos regionales: sede central, etc.–, que ha tenido una participación muy importante y ha tratado de liderar en muchos de los aspectos que son de especial interés y que afectan la educación superior universitaria; esos esfuerzos fueron compensados de manera parcial en el proyecto que fue aprobado en primer debate por lo menos con una estimación de que puedan existir leyes adicionales. Cree que son ocho o diez más que están acompañando ese proyecto, una de ellas tiene que ver con destinos específicos y eso impactaría a la Universidad.

No obstante, dice que existen asuntos que han cambiado en el proyecto de ley desde que lo revisaron en el plenario; esa comisión a la que se hacía referencia, que fue del Consejo Universitario, con la ayuda de los dos asesores que mencionaron, por esa razón y pensando que es una necesidad vital para la Universidad de poder responder de manera clara y contundente en cuanto a los alcances de esa ley, no solamente para lo que tiene que ver con la Universidad de Costa Rica, que es la primera preocupación, sino, también, con los alcances que tiene para el resto del país y para la situación que estaría generando a partir de esa aplicación.

Considera que es absolutamente conveniente que actúen de manera pronta y cumplida en dar esa respuesta a la consulta y desea ofrecer a los miembros del Consejo y a la Dirección su ayuda para esa tarea, la cual empezaría inmediatamente conociendo que hay premura en responder y hay cambios que vienen en ese proyecto de ley con respecto a lo que analizaron anteriormente de manera que el impacto de esos cambios debe ser considerado en la respuesta que tengan actualmente.

Agrega que tienen una buena base, la respuesta que se dio inicialmente, pero es conveniente incluir los cambios en temas como subcapitalización, como declaración de excedentes en las cooperativas, etc., así que ofrece su apoyo para el dictamen.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Ph.D. Guillermo Santana y le dice que lo buscarán en el momento en que vayan a plantear la respuesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta planteada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA encargar a la Dirección del Consejo Universitario elaborar una estrategia de respuesta de la Universidad de Costa Rica ante la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas (texto actualizado). Expediente N.º 20.580. Para llevar a cabo este proceso, la Dirección coordinará lo que corresponda con el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, con la Oficina Jurídica y con los asesores de la Unidad de Estudios, David Barquero Castro y Javier Fernández Lara. La Dirección del Consejo Universitario deberá presentar al plenario la propuesta el martes 16 de octubre de 2018.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que la Srta. Verónica Chinchilla se encuentra en una cita médica, por lo que se incorporará posteriormente a la sesión.

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para CU

a) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el oficio SCI-764-2018, en relación con la sesión ordinaria N.º 3089, artículo 16, del 25 de setiembre de 2018, se refiere a la urgente necesidad de un acuerdo nacional, con respecto a una reforma fiscal en condiciones de equidad y justicia social.

b) Participación internacional del Dr. Carlos Araya Leandro y del M.Sc. Alonso Castro Mattei

*La Rectoría informa, mediante el oficio R-6750-2018, que se llevará a cabo la XIV Reunión Anual de la Red de Vicerrectores de Administración y Finanzas del Centro Interuniversitario de Desarrollo-CINDA, del 17 al 19 de octubre de 2018 en la Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona, España, con el tema: **Uso de la tecnología aplicada al quehacer universitario, desde la perspectiva de la gestión.** En virtud de lo anterior, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Alonso Castro Mattei realizarán una presentación sobre el trabajo que ha venido desarrollando la Universidad, por lo cual la participación de ambos funcionarios es fundamental para facilitar y mejorar la gestión administrativa en temas de tecnologías aplicadas.*

c) Criterio de la Asesoría Legal del Consejo Universitario

*El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el oficio CU-AL-18-10-034, rinde criterio sobre el oficio SEP-4635-2018, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 872, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), sobre una modificación al artículo 19 del **Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.***

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que la recomendación que les daba el Lic. José Pablo Cascante es que, una vez que exponga lo que dice la carta, se someta la propuesta a la iniciativa de algunos de los miembros del Órgano Colegiado, y si alguno está de acuerdo, se puede realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Señala que la Dirección puede hacer el pase a la Comisión de Docencia y Posgrado de esa solicitud.

Seguidamente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA que la Dirección del Consejo Universitario traslade a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación al artículo 19 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME.

Copia CU

d) Exposición de la propuesta de Reforma Integral del Estatuto Orgánico en la Asamblea Colegiada Representativa

*El Dr. Henning Jensen Pennington, rector y presidente de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR), remite copia del oficio ACR-194-2018, mediante el cual se le comunica al Dr. José Ángel Vargas Vargas que fue considerado como expositor de la propuesta de Reforma Integral del **Estatuto Orgánico**, en la sesión N.º 144 de la ACR, porque formaba parte de la Comisión Especial de Reforma Integral del **Estatuto Orgánico** que elaboró la propuesta.*

e) Solicitud para que se anule la resolución VD-R-10342-2018 de la Vicerrectoría de Docencia

La Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica envía copia del Pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual se le solicita al señor rector, Henning Jensen Pennington, anular la “Resolución VD-R-10342-2018, equiparación para personas egresadas del Liceo Franco Costarricense que opten por el ingreso al primer año de estudios universitarios en la Universidad de Costa Rica”.

f) Acuse de recibo de oficio referente al rebajo al presupuesto del Consejo Universitario para el 2019

La Oficina de Planificación Universitaria envía copia del oficio OPLAU-907-2018, en el que informa sobre el acuse de recibido del R-207-2018, relacionado con el rebajo al presupuesto del Consejo Universitario para el 2019. La modificación de dicho presupuesto será tramitada en la primera modificación presupuestaria 2019.

g) Procedimiento de creación de carreras en el Recinto de Golfito

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-3420-2018, donde comunica al Centro de Evaluación Académica el procedimiento de creación de carreras en el caso del Recinto de Golfito. Asimismo, informa que mientras el Consejo Universitario no resuelva lo correspondiente a la transformación del Recinto en Sede Universitaria, la Vicerrectoría únicamente autorizará la creación de nuevas carreras, en apego a la normativa institucional.

h) Recurso de adición y aclaración

La Sede de Guanacaste envía copia del oficio SG-D-1126-2018, donde se interpone un recurso de adición y aclaración respecto a lo dispuesto en el oficio VD-3792-2018, en relación con el cierre técnico de todas las carreras desconcentradas en las Sedes Regionales.

i) Solicitud de difusión de actividades de relevancia en el sitio web oficial de la Institución

El Tribunal Electoral Universitario envía copia del oficio TEU-1188-2018, en relación con la solicitud planteada a la Oficina de Divulgación e Información, de difundir actividades de gran relevancia por medio de la página web oficial de la Institución y no solamente como una noticia más, a la que para tener acceso se requiere “la navegación” por diversas partes del sitio.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que habían recibido una nota extensa de la Escuela de Estudios Generales con respecto a esa resolución; sabe que es un tema viejo, en el sentido de que en algún momento se quiso dar esa excepción, pero es importante darle seguimiento a lo que dice la Escuela de Estudios Generales, la cual tiene una serie de argumentaciones importantes.

Consulta en cuanto al inciso g), por dónde va el proceso para la transformación del Recinto de Golfito en Sede, que sería lo que le da la potestad de unidad académica, porque se han hecho varias gestiones importantes, y cuál sería el procedimiento, porque se les está diciendo que es de acuerdo con lo que el Consejo Universitario vaya a resolver.

Desconoce si es un asunto del Órgano Colegiado o de la Asamblea Colegiada Representativa, porque no sabe si va por Estatuto Orgánico.

Le llama la atención que, en el inciso h), lo que plantea es el recurso de adición y aclaración, que, tal como lo han visto, la Vicerrectoría de Docencia, se acogió a un acuerdo de 1995, que el Consejo Universitario había expuesto, y también hay una resolución que dio la Vicerrectoría de Docencia con respecto a las carreras propias, concentradas, descentralizadas de las Sedes Regionales y específicamente, las desconcentradas, en donde se pedía una serie de procedimientos para poder aprobar esas carreras, y resulta que ahora se habla de un cierre técnico de todas las carreras desconcentradas en las Sedes Regionales.

Menciona que, en un tiempo tan complicado como el que están viviendo, lo que observa es un tema presupuestario, y lo que hace es referencia a que cuando estuvieron planteando lo del presupuesto, sabe que se le preguntó al M.Sc. Carlos Méndez directamente si las carreras iban a ser cerradas por asuntos administrativos o presupuestarios.

Reitera que la respuesta que dio el M.Sc. Carlos Méndez, según se les informó de parte de la Comisión y entiende que también la directora de la Oficina de Planificación Universitaria, es que iban a tener cierres no de ese tipo, sino por cuestiones académicas.

Expresa que le preocupa que la comunicación sea por un tema presupuestario. Cree que la Universidad, con la nueva ley, va a tener que hacer una serie de ajustes, pero espera que realmente haya criterios académicos que sean los que prevalezcan sobre criterios de tipo administrativo; lo dice porque no ve un plan de desarrollo con previsiones; lo único que ve es, en general, algunas respuestas que empiezan a decir que no pueden comprometer el presupuesto, porque lo puede entender, pero cuál es la capacidad de responder ante la adversidad actualmente por un asunto administrativo o más de tipo de desarrollo de las regiones que es lo que le parece y ha insistido en que es fundamental.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al punto sobre el pronunciamiento de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. Recuerda que la semana pasada le consultó al Dr. Henning Jensen y él dijo que iba a proceder a hacer la anulación de esa resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

Por otra parte, comparte que al igual que lo expresaba la Dra. Teresita Cordero, le preocupa que en el Año de la Regionalización pueda haber afectación de las Sedes y los Recintos de la Universidad de Costa Rica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que, en cuanto al inciso g), sobre la lectura de copias al Consejo Universitario. Desea hacer una referencia con respecto al trabajo que se está llevando a cabo en la Comisión de Estatuto Orgánico, porque han estado revisando diferentes aspectos que tienen que ver con el acompañamiento estatutario que debe tener la creación de esa sede regional y vieron con mucho beneplácito la conformación de la Asamblea o el paso firme hacia la conformación de la Asamblea de esa futura sede regional, por medio del nombramiento de ocho personas en un cargo de 1/4 de tiempo, para poder conformar esa asamblea como paso previo, para entonces proceder con la consolidación de ese Recinto de Golfito que viene operando desde hace más de 10 años y que, sin lugar a dudas, será una importante adición al programa de regionalización de la Universidad de Costa Rica, visto el caso y hecho, porque cubre una zona que no ha tenido mucha participación de parte de la Universidad y se vuelve importante que estén presentes.

Informa que en la Comisión de Estatuto Orgánico han venido revisando ese caso y ese punto inicial y esa condición previa de que existiera la Asamblea dentro del Recinto de Golfito, la cual es, sin duda, la que les permite, en la Comisión, proceder con la modificación estatutaria necesaria para que esa Sede Regional exista. El procedimiento de parte de la Comisión de Estatuto Orgánico; es básicamente modificar o agregar un inciso, a un artículo en donde se definen cuáles son las sedes regionales de la Universidad de Costa Rica y se agrega un nuevo inciso en el que se señala que una de las Sedes Regionales es la Sede Regional del Sur, porque ese es el nombre que se ha escogido y que ha escogido la comunidad, en conjunto con el Recinto de Golfito.

Señala que esa modificación la estaría enviando a consulta a la comunidad universitaria con el dictamen, y en ese dictamen estará claramente enfatizado que la conformación de la Asamblea significa entonces el paso y la condición necesaria, para que puedan sustentar ese cambio estatutario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días; comparte que tuvo una reunión con el Consejo de Área de las Sedes Regionales, y la actual directora del Recinto, Mag. Georgina Morera, les informó que, dentro de 15 días, va a asistir a una reunión en el Consejo de la Rectoría, donde se le va a orientar sobre cuál va a ser el acompañamiento presupuestario que va a tener basado en el plan estratégico que cuenta el Recinto.

Refiere que, con respecto al inciso h), expresa que con mucha tristeza y pesimismo, se conversó esa situación y quiere comunicar que los directores y las directoras de las sedes y recintos sienten que sí, que realmente en el Año de la Regionalización han tenido que hacerles frente a muchos problemas y situaciones que, lejos de celebrar esa importante lucha, pues ha sido lo contrario, y habla específicamente del problema que han tenido, un problema muy serio de comunicación, entre otros aspectos, con la Vicerrectoría de Docencia.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ da los buenos días; se refiere al inciso h), y también al inciso e), que señala el oficio de la Sede de Guanacaste, en donde se menciona que, de cara a la consolidación del proceso de regionalización universitaria y justamente en su año de celebración, consideramos muy desafortunada su afirmación cuando dice que está referida a la Dra. Marlen León, vicerrectora de Docencia, para subsanar lo señalado en cada carta de entendimiento, a efectos de que se elimine cualquier referencia con presupuesto de la Administración o con presupuesto de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, para el pago de docentes o de cargos administrativos docentes o cualquier costo que se pretenda entregar para el proceso de desconcentración.

Menciona que lo anterior significa que la Vicerrectoría de Docencia, valga la reiteración, en el Año de la Regionalización Universitaria, dispone que no va a financiar más con presupuesto de apoyo

las carreras desconcentradas, eso es lo que señalan en el oficio y es importante conocer todas las partes.

Recuerda que, el pasado 3 de octubre, aproximadamente 75 estudiantes de la Sede de Guanacaste se apersonaron en las afueras de las oficinas administrativas, para manifestarse en contra de todas las medidas que se han tomado sobre las cartas de entendimiento para la Sede de Guanacaste, debido a que eso implica grandes problemáticas; incluso, como se ha estimado en varias ocasiones, el cierre técnico de la misma sede, al verse dentro de esas dos cartas de entendimiento, repercute en ocho carreras de esa sede. Espera que en el Año de la Regionalización se tenga un mínimo respeto hacia lo que eso implica.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días; se refiere a lo que señalaba la Dra. Teresita Cordero en la Comisión originalmente, cuando se discutía el presupuesto y era si el eventual cierre de carreras respondía a asuntos presupuestarios, y señaló que no corresponde a eso, —eso lo sostiene—, sino a decisiones de carácter académico, sobre los cuales, por respeto a la señora vicerrectora de Docencia y por no tener información de ese tipo de decisiones, no va a entrar en detalle.

Agrega que lo cierto del caso es que lo que han señalado en materia presupuestaria para el próximo año, al no crearse nuevas plazas, por la situación del crecimiento, bajó del 3% que tienen del FEES, no habrá posibilidad de crecimiento a nivel de apoyos presupuestarios, pero los apoyos presupuestarios vigentes deberían mantenerse en tanto respondan a los criterios académicos que defina la Vicerrectoría de Docencia; por eso ha sostenido que el eventual cierre de una carrera en una sede regional o en la Sede Rodrigo Facio; no responde a asuntos presupuestarios, sino a sesiones académicas de la Vicerrectoría de Docencia.

II. Solicitudes

j) Criterio para el otorgamiento del título doctor honoris causa

*El Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, emite el oficio CU-AL-18-10-033, sobre la nota R-5990-2018, en la cual la Rectoría envía la nota ECP-1037-2018, con la propuesta de otorgamiento del título doctor **honoris causa** a la profesora Chantal Mouffe, filósofa y politóloga belga.*

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que la recomendación del Lic. José Pablo Cascante es crear la comisión respectiva que prevé el artículo 210 del Estatuto Orgánico para que rinda el informe de estilo que señala la norma citada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone su nombre para formar parte de la comisión que estudie el otorgamiento del título doctor honoris causa a la profesora Chantal Mouffe.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por postular su nombre.

Cede la palabra al Sr. Sebastián Sáenz.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ propone su nombre para integrar la comisión y, a la vez, hacer honor a lo que una gran politóloga y feminista ha hecho por la cultura a escala mundial.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Sr. Sebastián Sáenz por postular su nombre.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa su deseo de integrar la comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que la comisión quedará conformada por la Prof. Cat. Madeline Howard, el Sr. Sebastián Sáenz y el Ph.D. Guillermo Santana.

Posteriormente, somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, la M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI la comisión será coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard.

Cede la palabra al Sr. Sebastián Sáenz.

EL SR. SEBASTIÁN SÁENZ propone su nombre para coordinar la Comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que entonces el Sr. Sebastián Sáenz sería el coordinador de la Comisión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA crear una comisión especial que analice la propuesta de otorgamiento del título doctor *honoris causa* a la profesora Chantal Mouffe, filósofa y politóloga belga. Esta comisión estará integrada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, quien la coordinará; la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y el Ph.D. Guillermo Santana Barboza.

ACUERDO FIRME.

Continúa con la lectura.

k) Solicitud de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

*La Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el oficio FCA-619-2018, en el que solicita dar un compás de espera al conocimiento del informe que surja del Foro sobre la Investigación, el cual se llevará a cabo el 7 de noviembre 2018, con el fin de que sea considerado por la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis del **Reglamento de Investigación en la Universidad de Costa Rica.***

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias hace dos planteamientos.

Da lectura al oficio, que a la letra dice:

“En referencia al oficio DCA-596-2018, en el cual le solicito que una vez entregado al plenario del Consejo el informe de la Comisión de Investigación y Acción Social, el mismo (sic) sea remitido a

la Rectoría como insumo, dado que el acuerdo encomendó al señor rector nombrar una comisión para organizar el foro. En caso de que esto no sea factible le solicito atentamente dar un compás de espera al conocimiento de dicho informe a fin de que el plenario del Consejo Universitario pueda recibir los insumos pertinentes que surjan del foro al que se hace referencia en el oficio mencionado.

Al respecto, le informo que ya la Rectoría me notificó de que el foro se llevará a cabo el 7 de noviembre de 2018”.

Agrega que el dictamen está casi listo; no se ha podido concluir por dos situaciones: 1) que el funcionario Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, quien ha sido excelente en su trabajo, está con otros temas relacionados con el Proyecto de Ley N.º 20.580, razón por la cual ha estado tratando de terminar el informe, pero todavía le falta un poco; 2) Tiene entendido que va a tomar vacaciones durante una semana y media. Supone que el informe va a estar listo posterior al regreso del Lic. Fernández, aproximadamente a finales del mes de octubre.

Otro elemento es que el Dr. Fernando García solicitó poder revisar y ver cómo queda el documento. Tiene entendido que el Dr. García se encuentra de vacaciones; entonces, no ha recibido ninguna comunicación al respecto, en el sentido de que si ya le dio el visto bueno al articulado.

En ese sentido, no está segura de si la primera semana de noviembre podría ser remitido el informe a la Dirección; espera que sí, porque el informe está atrasado año y medio, pues a la comisión se le dio un plazo de seis meses para elaborarlo. Posiblemente, coincida con el 7 de noviembre que se va a llevar a cabo la Asamblea Colegiada Representativa. No sabe si dar una respuesta, porque hasta que no se entregue el informe, no estaría firmado por la Comisión. No puede garantizar que para esa fecha esté listo. Si eso estuviera en sus manos ya lo habría remitido a la Dirección desde la semana pasada; sin embargo, se han dado circunstancias que han imposibilitado hacerlo.

Por otro lado, si la Asamblea Colegiada no se convoca para el 7 de noviembre de 2018, a su parecer, deberían seguir con lo que le han respondido al señor Luis Felipe Arauz Cavallini, con respecto a que ese reglamento urge en la comunidad universitaria; ya la gente constantemente está preguntando a cuál reglamento hacer caso para elegir a una persona que ya se le cumplió el periodo, si al del centro o instituto de investigación o al reglamento general.

Enfatiza que, en realidad, los cambios que se le van a incorporar al reglamento general van en otra línea a lo que está en el reglamento aprobado; entonces, ese reglamento está dejando un vacío en la comunidad universitaria, porque algunas personas o grupos dicen que, como no se ha derogado el reglamento anterior, entonces, continúan rigiéndose por el reglamento propio, pero otros podrían decir que aplican el reglamento que está y que en algunos casos es bastante restrictivo, como había sido una de las críticas que se le había dado. En ese sentido, no sabe si aclara o confunde más el tema.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que, de acuerdo con lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero, la respuesta podría ser la siguiente:

El tiempo para que la Comisión de Investigación y Acción Social presente a la Dirección la propuesta de reglamento estaría para finales de octubre. De manera que se podría poner en agenda y, una vez que se lleve a cabo el foro y se envíen los insumos al Consejo Universitario, estos se puedan utilizar en la discusión en el plenario. Esa sería la respuesta que se le daría.

Seguidamente, somete a votación la propuesta planteada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA brindar una respuesta en la que se señale que la Comisión de Investigación y Acción Social presentará a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento en el mes de octubre. Una vez que se realice el Foro sobre la Investigación, los insumos que se brinden en este servirían para la discusión que se realice en el plenario.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

l) Solicitud de ampliación del plazo

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial sobre la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA) emite el oficio CE-CU-18-102, mediante el cual solicita una ampliación del plazo para emitir el criterio relacionado con el caso de la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA).

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que la solicitud se basa en la gran cantidad de personas que han tenido que entrevistar y la cantidad de material del que disponen, pero, también, les hace falta un material que todavía no se ha logrado conseguir. Por esa razón, se solicita prorrogar el tiempo de entrega.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se une a la solicitud de la M.Sc. Patricia Quesada. Dice que, en realidad, han sido muchas las reuniones y la información que se ha recopilado; sin embargo, falta el análisis, además de que el tema es muy relevante. Pide el apoyo a la petición exteriorizada por la M.Sc. Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone como fecha límite la entrega de este dictamen el 1.º de marzo de 2019.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación prorrogar el plazo a la comisión para presentar el informe acordado, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo al 1.º de marzo de 2019, para que la Comisión Especial que analiza el caso de la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA), emita el criterio correspondiente.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

III. Asuntos de Comisiones

m) Pases a comisión

- **Comisión de Investigación y Acción Social**
 - **Consultas sobre entrada en vigencia del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación con el sector externo.***
- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**
 - **Reforma Integral al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.***
- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**
 - **Plan-Presupuesto de la JAFAP para el periodo 2019.**
- **Comisión de Docencia y Posgrado**
 - **Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.**

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que, sobre este tema, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional va a revisar el pase para que tenga el nombre correcto, ya que no es formalmente una revisión integral, sino, a veces, una serie de observaciones a diferentes artículos; específicamente unos cuantos que hace la propia Jafap para que se revisen y proceda a reglamentarse; entonces, va a hacer una revisión en ese sentido y a realizar corrección al nombre del pase para que no se malinterprete o se utilice en otro sentido, que no es lo que está solicitando la Jafap.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que con esto se concluyen los informes de comisiones.

Informa que, por solicitud del director de la Sede de Occidente, la gira programada para el viernes 12 de octubre se cancela. Esto, porque hay una situación muy particular sobre el pronunciamiento hecho por la Sede, relacionada con la ley; de ahí que el estado de las personas en la Sede no es el óptimo para realizar la gira del Consejo Universitario, dadas las diferencias entre los distintos sectores de la Sede. En resumen, no es el mejor momento para hacer la visita por lo que sería reprogramada.

IV. Asuntos de la Dirección

n) Clausura de la exposición del artista Mauricio Herrero en la Galería CU

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que hoy finaliza la segunda exposición de *La Galería CU*, acto que se realizará a las 3:00 p. m., quienes deseen asistir pueden hacerlo. Con esto concluye los informes de Dirección.

ARTÍCULO 5

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, rector a. i., se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acuerdo entre la Vicerrectoría de Docencia y la representación estudiantil de la Sede de Guanacaste

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que va a iniciar dando lectura al acuerdo firmado por la vicerrectora de Docencia con los representantes estudiantiles de la Sede de Guanacaste, lo cual fue mencionado anteriormente. Considera que es importante que los miembros los conozcan.

Da lectura al acuerdo, que a la letra dice:

“Acuerdo 3 de octubre de 2019, 12:25 p. m., Vicerrectoría de Docencia, representación estudiantil de la Sede de Guanacaste.

- 1. La representación estudiantil se compromete a presentar la moción para modificar los artículos señalados a las cartas de entendimiento en la próxima asamblea de Sede, antes del 14 de octubre de 2018, tomando como referencia las cartas que presentan problema.*
- 2. La representación estudiantil solicitará a la administración de la Sede de Guanacaste remitir un cronograma para el conocimiento de las modificaciones de las cartas de entendimiento en la Asamblea de Sede a más tardar el 14 de octubre de 2018, con el fin de garantizar el cumplimiento y las condiciones académicas para el ciclo 2019.*
- 3. Únicamente una vez cumplido el punto 2, la Vicerrectoría incluirá la oferta académica en la norma de admisión de 2019.*
- 4. La Vicerrectoría de Docencia se compromete a enviar la documentación respectiva a los representantes estudiantiles, al Directorio de la Federación de Estudiantes y a la Asociación de Estudiantes de la Sede.*
- 5. La Vicerrectoría de Docencia valorará las necesidades futuras y definirá el presupuesto según la disponibilidad financiera institucional en cada ciclo lectivo, siempre en aras del bienestar y funcionamiento de la Sede de Guanacaste.*
- 6. El compromiso de la Vicerrectoría de Docencia de apoyo para la conclusión de los procesos de desconcentración es total en aras de la calidad, pertinencia y equidad de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.*
- 7. La representación estudiantil comunicará la información brindada y los acuerdos alcanzados en esta reunión el día 3 de octubre de 2018 a la comunidad estudiantil de la Sede de Guanacaste.*

Firman Vladimir Guerrero Rodríguez, Mariela Zamora Rey, Saray Ballesterero López, Jorge Luis Moya Pérez, Renato Franco y la Dra. Marlen León”.

Agrega que por solicitud de la Dra. Teresita Cordero va a reenviar el documento a los miembros del Consejo Universitario.

b) Situación del Recinto de Paraíso

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que, como todos y todas conocen, fueron parte de ese movimiento de presión sobre las señoras y los señores diputados, con el propósito, en principio, de evitar la derogatoria de los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450 que, entre otros, da financiamiento al Recinto de Paraíso desde el año 1994.

Relata que inicialmente se presentaron dos mociones a la Comisión Dictaminadora, las cuales fueron rechazadas, por lo que fueron planteadas como mociones de reiteración, las cuales se iban a conocer la semana anterior, pues estaban dentro de las últimas mociones y, por ende, según el procedimiento legislativo, no iban a ser discutidas, simplemente iban a ser leídas y votadas.

Después de un cabildeo fuerte donde hubo participación amplia, no solo de los estudiantes y de la dirección del Recinto de Paraíso, sino de miembros del Consejo Universitario, de directores y directoras de unidades académicas, de decanas y decanos, le parece que hubo un sentimiento de muchísima solidaridad hacia la situación que vivía el Recinto de Paraíso.

El día martes, en horas de la mañana, el señor rector y su persona se reunieron, conjuntamente con la directora del Recinto y un grupo de personas, entre las cuales se encontraba la M.Sc. Patricia Quesada, y llegaron a la conclusión de que el ambiente político legislativo parecía opuesto a la posibilidad de aprobar las mociones de reiteración sobre este tema, lo cual llevó a tomar la decisión de que el Dr. Henning Jensen conversara, en un par de ocasiones, con el Sr. Carlos Alvarado, presidente de la República, y a partir de esa conversación se llegó a la conclusión de que una alternativa para garantizar los recursos del Recinto de Paraíso, en el futuro, era plantear un proyecto de ley que vendría a modificar el artículo 24, del capítulo 4, del expediente N.º 20.580.

Desde ese punto de vista, lo que estipula el artículo 24 es que el Ministerio de Hacienda garantiza que los recursos por leyes específicas se van a seguir girando. ¿Qué sucedía y cuál era el argumento que la UCR?, pues siempre señaló, que en ningún lado ese artículo dice que para las leyes que se derogan también se van a seguir girando recursos; es decir, está claro que lo que dice es que el Ministerio de Hacienda garantiza que las transferencias por leyes específicas se mantendrán y que lo harán sobre la base del monto del año 2018, pero en ninguna parte establece que sobre lo que se deroga también se va a seguir girando.

Relata que ese era el temor que tenía la Administración, a pesar de que les insistían en que así debía de interpretarse. El punto es que era una interpretación, la cual la pueden estar dando tanto los diputados y las diputadas, como las autoridades actuales, pero los futuros puede ser que lo interpreten de otra forma.

Resume que les hablaron mucho del espíritu del legislador y que si quedaba en actas claramente definido, en el futuro, entonces, se podía ir a las actas para conocer ese espíritu legislador y a partir de ahí hacer una interpretación auténtica.

En lo personal, con la gente que conversó, les mencionó que estaba a punto de creer en los espíritus, pero quisiera que se pasara del espíritu a colocar eso tácitamente. Evidentemente, no se podía colocar explícitamente en el expediente N.º 20.580; por tanto, ya no había posibilidad de incorporar modificaciones. La propuesta consiste en un proyecto de ley que sería adicionado al artículo 24 del expediente N.º 20.580, de ser aprobado, un párrafo estipularía que esa garantía de asignación de recursos permanece para las leyes que sean derogadas mediante el expediente N.º

20.580, lo que garantizaría que los recursos del Recinto de Paraíso se mantengan en el tiempo, a pesar de la derogatoria de los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450.

Dice que la gente se cuestiona por qué se deroga una ley y se crea otra; lo que sucede es que la política del Gobierno es desenganchar todas aquellas leyes específicas que tienen como origen de financiamiento una ley en particular y, en este caso, la Ley de Paraíso el financiamiento dice que se da o se toma de la recaudación del impuesto sobre la renta; entonces, el interés del Gobierno es desenganchar eso; de ahí la derogatoria de la ley y la creación de un proyecto de ley que venga a garantizar el giro de los recursos.

Ahora bien, esto es un acuerdo político. El proyecto de ley fue redactado el martes en horas de la noche; el miércoles en la tarde se reunió con el grupo de diputados denominado "Comisión Cartago", que son los diputados de la provincia de Cartago. Describe que es una comisión permanente que tiene las mismas atribuciones de cualquier comisión legislativa, de manera que pueden dictaminar proyectos de ley.

Refiere que el Proyecto de Ley que se presentó es un proyecto firmado por los siete diputados de la provincia de Cartago, que, a su vez, representan cinco fracciones con representación en la Asamblea Legislativa actualmente, a saber el Partido Acción Ciudadana (PAC), el Partido Liberación Nacional (PLN), el Partido Restauración Nacional (PRN), el Partido Integración Nacional (PIN) y el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC); entonces, los siete diputados de la provincia de Cartago son quienes firman el proyecto; una vez que el expediente N.º 20.580 quedara aprobado en ese momento, se presentaría este proyecto, el cual el compromiso de la presidenta de la Asamblea Legislativa es que sea remitido a la Comisión Cartago para que esa comisión sea la que dictamine y se exonere de todo trámite, de manera tal, que en el corto plazo el proyecto pueda estar aprobado.

Recuerda que, en el ínterin, para el año 2019 ya el presupuesto del Recinto de Paraíso está incluido dentro del Presupuesto de la República, así que, en principio, no se tendría ningún inconveniente para el 2019 y se dispondría de ese tiempo para que se pueda tramitar y aprobar el Proyecto de Ley.

Reitera que este es un compromiso político; es evidente que puede que se dé o que no, efectivamente, pero es un compromiso político, donde está empeñada la palabra de cinco fracciones legislativas que, juntas, suman 51 de los 57 diputados; además, se cuenta con la palabra del presidente de la República.

A su parecer, lo más importante es la acción de la UCR como unidad universitaria de hacer cumplir ese acuerdo. Espera que, efectivamente, el acuerdo fluya, tal y como se planteó en la negociación.

Asimismo, como autoridades universitarias, el compromiso es que en la eventualidad de que el expediente N.º 20.580 se apruebe, inmediatamente se empezaría a ejercer la presión necesaria para que este proyecto en el corto plazo, sea una realidad.

A partir de esa reunión que tuvo con los diputados de la provincia de Cartago y una diputada de la provincia de San José del PLN, que estaba muy interesada en el tema y que los acompañó, se reunió con los estudiantes del Recinto de Paraíso y con la directora de este, a quienes les explicó, en detalle, los alcances de lo que se estaba negociando, le manifestaron su conformidad y, a partir de esa conformidad de parte de la directora del Recinto de Paraíso y del movimiento estudiantil, la Administración tomó la decisión de que quedara como acuerdo.

El viernes anterior visitó el Recinto de Paraíso en una Asamblea ampliada para explicar a lo que se llegó, los alcances y el procedimiento que estarían por venir. En términos generales, la comunidad

universitaria de Paraíso quedó muy satisfecha con lo acordado, más que la ley se llama *Ley del Recinto de Paraíso*. Lo importante es que los recursos estén garantizados. Cree que con esta alternativa en el momento en que se concrete, efectivamente los recursos estarían garantizados por ley.

Señala que había una adenda, pero es un acuerdo entre partes; entonces, en la jerarquía jurídica les bajaban de una ley a un acuerdo entre partes, que se cumple en tanto las dos partes estén de acuerdo, pero una de las partes puede decir que no está de acuerdo y con esta negociación, lo que se hace es que se vuelve a tener el financiamiento en la jerarquía nuevamente como parte de una ley.

De manera que la comunidad universitaria del Recinto de Paraíso se mostró verdaderamente satisfecha con lo acordado. Queda a disposición para atender las inquietudes de los miembros.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Dr. Carlos Araya por el informe.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta, para ampliar lo relacionado con la negociación un aspecto vital para que las señoras y los señores diputados, el Ministerio de Hacienda y el presidente de la República aceptaran la propuesta de formular este proyecto de ley, está vinculado directamente con lo señalado en el artículo 85 de la *Constitución Política*, que estipula que las rentas propias, no solo el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), sino las rentas propias de las universidades, no pueden abolirse sino se crean otras que las mejoren.

En este caso en particular la Ley N.º 7386 que es la que le da el financiamiento al Recinto de Paraíso señala que los recursos provenientes de la asignación presupuestaria de esa ley constituyen rentas propias de las universidades.

Explica que, al constituir rentas propias de las universidades, están cubiertas por lo establecido en el artículo 85 de la *Constitución Política*, de manera que para abolirlas debía crearse una ley que las sustituyera, y este proyecto de ley lo que viene es a zanjar, eso, que, no de zanjarse, se hubiese constituido en una inconstitucionalidad.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Ing. Marco Vinicio Calvo.

EL ING. MARCO VINICIO CALVO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece al Dr. Carlos Araya. Conoce el esfuerzo y el compromiso que ha tenido en todo esto.

Cree que, como vicerrector de Administración y como universitario que es, tienen, además, un profundo sentir lugareño que los obliga a todos los que provienen del sector de la provincia de Cartago a estar más unidos, pero, también, hace un llamado de atención para que todo este esfuerzo no haya sido solo de un sector o de un grupo de personas, sino que también ha habido otra gente comprometida.

Resalta, agradece y pide que no olviden que la Dra. Rosibel Orozco ha tenido un gran papel en todo esto; ha estado muy dedicada y de lleno para que todo esto se solucione de la mejor manera para la Universidad y, por ende, para el Recinto de Paraíso.

LA DRA. TERESITA CORDERO Agradece al Dr. Carlos Araya por la información.

Manifiesta que, en realidad, esa era la tónica que expresaban que creaba una ley y que, de forma ágil, iban a resolver el tema.

Espera que el acuerdo político se cumpla, porque, al final, no le queda claro, aunque haya un argumento de que una ley no debería ser la que da los fondos, pero le resulta confuso, porque lo más lógico era mantener lo que había y no hacer una nueva que desconocen en función de qué, porque, aunque se haga una propuesta, no saben cómo va a salir.

Pregunta al Dr. Carlos Araya si, en ese presupuesto de rentas propias, en realidad la Universidad tiene ocho leyes; entre ellas, la del FEES, siete son de destinos específicos; conoce que esta propuesta de ley que se acordó es con respecto a la Ley N.º 6450, se pregunta qué va a suceder con las otras, porque no solo va a afectar, evidentemente hay que defender el Recinto de Paraíso, eso es fundamental, pero van a faltar una serie de proyectos y de programas que la Universidad tiene.

Desea saber si, en función de eso, se va a generar alguna acción adicional, porque esas leyes están también derogadas, según entiende, no solo la ley que otorga recursos al Recinto de Paraíso. Hubo muchas mociones de reiteración, alrededor de diez o doce, en las que se pedían que no se derogaran; entonces, dentro de esas rentas propias que el artículo 85 establece que son de la UCR y que el Estado debe mantenerlas, cuál va a ser el lobby que hay que continuar realizando, porque esto coloca en peligro esos otros proyectos; por ejemplo, la Red Sismológica Nacional podría quedar sin presupuesto que tenía como viabilidad por un tiempo; desconoce si el LANAMME tendría algún tipo de afectación en ese sentido; no sabe si eso se ha contemplado o lo han discutido pues es una preocupación en general, dado que son un monto significativo las rentas propias que recibe la UCR por esas vías; otro ejemplo es la Ley del Atún que tiene que ver con el apoyo a la Sede del Pacífico y a otras dos sedes más, que tiene que ver con fondos para pagar a cierto personal que está contratado.

Enfatiza que en una situación como esta es cuando se reflexiona sobre qué va a suceder con la Universidad en el mediano plazo, porque para el próximo año se tendrá el presupuesto, pero a partir del 2020 en la negociación del FEES. Consulta al Dr. Carlos Araya si hay alguna estrategia en ese otro sentido.

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que la única ley específica que gira recursos a la Universidad de Costa Rica que el expediente N.º 20.580 planteaba derogar, es la *Ley del Recinto de Paraíso*, así como el artículo 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450; el resto de las leyes no sufren ninguna modificación producto de este proyecto de ley, pero sí se establecen según el artículo 23 del Capítulo V, en el cual se estipulan una serie de requerimientos para el giro de esos recursos, pero, en sí, las leyes no están sufriendo ninguna modificación, y el artículo 24 del proyecto de ley N.º 20.580 garantiza u obliga al Ministerio de Hacienda a girar los recursos al menos sobre la base del presupuesto que tuvieron en el 2018.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que con esto se concluyen los informes de la Rectoría. Propone hacer un receso.

*****A las diez horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni. *****

ARTÍCULO 6

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la propuesta de reforma del artículo 14 de Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (PM-DIC-18-016).

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

****A las diez horas y cuarenta minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que esta es una propuesta de miembro que fue elaborada por la Srta. Hazel Verónica Chinchilla, representante estudiantil, el Sr. Sebastián Sáenz, representante estudiantil, y su persona. Describe que esta propuesta responde a las necesidades reales y sentidas de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se propone una reforma al artículo 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se les garantice el debido proceso durante los procesos reglamentarios que se han instaurado contra ellos.

Explica que al examinar el texto existente del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, se distingue que es muy escueto. Esta propuesta responde, incluso, a normativa nacional e internacional, tales como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la *Convención Americana en Derechos Humanos*, artículo 8, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la *Ley General de la Administración Pública*.

Fundamentalmente, lo que solicita la Comisión es la venia de los miembros para trasladarlo a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que sea tratado a fondo, pues, aunque hay una propuesta, no ha sido vista en el seno de la Comisión.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“La propuesta surge a partir de un sector del movimiento estudiantil, preocupado porque, actualmente, a la hora de sancionar a la persona estudiante no se cuenta con el debido proceso de defensa. La comisión instructora no tiene la obligación de realizar una audiencia para escuchar al estudiante o a la estudiante y no recibe asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de sanción. Al contrario, se impone una sanción sin derecho a probar su inocencia o brindar la justificación de su actuar. Lo anterior infringe el derecho humano básico de acceder a la educación y afecta su desarrollo en la sociedad.

I Justificación

La reforma a este artículo se fundamenta en la necesidad de garantizar el debido proceso de defensa para las estudiantes o los estudiantes que sean objeto de un proceso disciplinario, de modo que se implemente el derecho de defensa de la persona estudiante a ser oída mediante una audiencia oral y privada.

Como debido proceso, se debe entender el conjunto de etapas, plazos y actuaciones que conformen un proceso, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento concatenado de los derechos y deberes de las partes involucradas, en este caso, de la persona estudiante objeto del proceso disciplinario.

Dentro del derecho fundamental del debido proceso se reúnen múltiples principios que le dan forma y que revisten tal importancia que, ante la inaplicación de alguno de ellos, se determina el irrespeto al principio base. Entre estos principios, se encuentran: el derecho de defensa, inocencia, intimación, oficiosidad, imparcialidad, motivación de los actos, y verdad real o material. Cada principio tiene una peculiar importancia en la verificación final y adecuada del principio del debido proceso.

II Normativa nacional e internacional

Para la comprensión de la propuesta, es necesario citar diversas fuentes que permiten fundamentar la regulación del debido proceso, tomando como partida que este se encuentra respaldado por instrumentos jurídicos internacionales¹ y nacionales, como se expresa en la Constitución Política² y la Ley General de la Administración Pública³.

1 Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 y Convención Americana de Derechos Humanos 1969.

2 Constitución Política de Costa Rica 1949, recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC#ddown

3 Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, 1978, última versión, recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231.

En el ámbito internacional, la **Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 10 establece** *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.* En este artículo se instaura el principio de igualdad y también se manifiesta el derecho de una persona de participar en forma activa de las audiencias, en razón de ser parte en un proceso o procedimiento, o al determinarse algún tipo de obligación o derecho (Declaración Universal de Derechos Humanos 2008, artículo 10); en otras palabras, se contemplan los principales derechos y garantías que debe tener una persona cuando se encuentre en contención contra la Administración Pública.

En el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** se establece que en el transcurso de cualquier proceso las personas que se encuentren bajo investigación, tendrán al menos, derecho a ser notificadas claramente sobre las causas que se formulen en su contra; a contar con un plazo para disponer y ejercer su defensa, **a asistir y participar de todas las comparecencias que le correspondan**, a contar con el apoyo y el asesoramiento de una persona profesional en Derecho, y a que se emita una resolución en un tiempo razonable (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966, artículo 14). (Resaltado no es del original).

Artículo 14: (...) Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil (...)

Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 8, señala: **Garantías Judiciales: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.**

En este artículo se tutela, el derecho que tiene una persona a un proceso garantizado, con las características y elementos necesarios para que se verifique y cumpla el debido proceso, y habiendo sido ratificado por Costa Rica, este Pacto y artículo en particular, cumplen una función de soporte y apoyo para este principio fundamental.

Por su parte, en el ámbito nacional, la **Constitución Política de Costa Rica**, en el artículo 39⁴ cita: *A nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad (...).*

Además, en la **Ley General de la Administración Pública**⁵ se regula el debido proceso en caso de que el acto final⁶ pueda causar un perjuicio grave a la persona administrada, en el cual se le supriman o se le denieguen derechos subjetivos o por la lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos⁷.

Dicho proceso engloba el derecho de la persona administrada⁸ a tener una audiencia oral y privada donde pueda exponer sobre lo que se le acusa, como se establece en el **artículo 309**: *El procedimiento ordinario se tramitará mediante una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fueren pertinentes (...)*

El plazo de la comparecencia se regula en el **Artículo 311**: *La citación a la comparecencia oral deberá hacerse con quince días de anticipación.* (Resaltado no es del original).

4 Artículo 39, Constitución Política de Costa Rica 1949, obtenida de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC#ddown

5 Los artículos mencionados corresponden a la ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, 1978, última versión, recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231.

6 Por acto final se entiende el informe final de la Comisión Instructora a cargo del proceso disciplinario, en el cual se puede sancionar o suspender al estudiante de su derecho a la educación.

7 Artículo 308: 1. El procedimiento que se establece en este Título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y ¹¹b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente.

2) Serán aplicables las reglas de este Título a los procedimientos disciplinarios cuando éstos conduzcan a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, o cualesquiera otras de similar gravedad. (Resaltado no es del original).

8 Por “Administrado” se entiende el estudiando objeto del proceso disciplinario.

Para la preparación de la comparecencia, el **artículo 312** establece:

- 1) *La Administración preparará la comparecencia en forma que sea útil, para lo cual con la citación deberá enumerar brevemente toda la documentación pertinente que obre en su poder; indicar la oficina en la que podrá ser consultada y ponerla a disposición de los citados y de las partes.*
- 2) *Igualmente la citación prevendrá a las partes que deben presentar toda la prueba antes o en el momento de la comparecencia, si todavía no lo han hecho.*
- 3) *Toda presentación previa deberá hacerse por escrito.*

En igual sentido, en este cuerpo normativo se regula el contenido de la comparecencia, señalados en los artículos 313, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 (véase anexo).

Finalmente, todo estudio del debido proceso tiene su inicio en el voto número 1739-92 (magistrado Rodolfo Piza Escalante) de la Sala Constitucional, pues, de forma detallada, describe algunos de los principios esenciales que lo integran. Además, la Sala Constitucional, en el voto número 1739-92, desarrolló el concepto de los derechos de audiencia y defensa, que resulta de gran trascendencia, junto con la aplicación del artículo 8, párrafo 1, de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, pues dichos principios se aplican a toda materia sancionatoria que pueda como consecuencia establecer límites a los derechos subjetivos. Además, tal como fue señalado en la sentencia 2569-12 (...) *Sobre el particular, es menester analizar el principio de razonabilidad de las normas. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado sus componentes: legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (...) Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando, amén de legítimo, cumple la triple condición de ser necesario, idóneo y proporcional (...).*

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Las proponentes, Miembros del Consejo Universitario, presentan al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La desigualdad en los derechos se da cuando estos no cuentan con las garantías suficientes para su protección, un debido proceso ante la suspensión de los estos es un reto diario en un Estado de derecho (propuesta de Beatriz Herrera).
2. (...) *Sobre el particular, es menester analizar el principio de razonabilidad de las normas. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado sus componentes: legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (...) Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando, amén de legítimo, cumple la triple condición de ser necesario, idóneo y proporcional (...).* Sentencia 2569-12.
3. El debido proceso se puede entender como el conjunto de etapas, plazos y actuaciones presentes en un proceso, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento concatenado de los derechos y deberes de las partes involucradas; en este caso la persona estudiante objeto del proceso disciplinario.
4. Existe un conjunto de normas sustantivas y procesales en el ámbito internacional y nacional que contempla los alcances y regulaciones del debido proceso, desde la perspectiva de respeto a los derechos humanos y civiles que cualquiera no tiene desde sus legítimos intereses para evitar la desigualdad en estos; en este contexto se puede citar la siguiente normativa:
 - i. *Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 10)*
 - ii. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14)*
 - iii. *Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8)*
 - iv. *Constitución Política de Costa Rica (art.39)*
 - v. *Ley General de la Administración Pública (arts.308 a 309, 311 a 319)*
5. En el ámbito institucional, el reglamento que regula la disciplina de la población estudiantil se denomina *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en lo que respecta al tema del debido proceso, específicamente se encuentra en el *Capítulo IV: De los órganos competentes y del procedimiento*.
6. La propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento supracitado surge pues cuando se va a imponer una sanción a la persona estudiante, la Comisión Instructora no tiene la obligación de realizar una audiencia para escuchar

a la persona interesada; tampoco esta recibe asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de sanción. Al contrario, se la sanciona sin que tenga derecho a probar su inocencia o brindar la justificación de su actuar, situación que no garantiza que el resultado del proceso sea equitativo y justo.

7. La reforma a este artículo se fundamenta en la necesidad de garantizar un debido proceso de defensa a la persona estudiante que será objeto de un proceso disciplinario, de modo que se implemente el derecho de defensa que sea oída mediante una audiencia oral y privada.
8. De conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el artículo 5, inciso a), señala, entre las atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario, la siguiente:

Presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.

ACUERDA

Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14 Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, que se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará en forma inmediata, al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.</p> <p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.</p>	<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda la autoridad competente en la unidad académica <u>donde se encuentre empadronada la persona estudiante,</u> le comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil, designará una comisión compuesta por dos <u>profesores docentes</u> y <u>un</u> <u>persona</u> estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará en forma inmediata, al a la persona estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil <u>en el plazo de un día</u> nombrará un defensor estudiantil <u>una persona defensora estudiantil si así lo solicita la persona estudiante.</u> <u>Dicha defensora</u> tendrá acceso al expediente del caso.</p> <p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante <u>a la persona estudiante.</u></p> <p><u>El proceso de defensa debe cumplir, entre otros aspectos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Una comparecencia oral y privada ante la Comisión Instructora, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fuesen pertinentes.</u> 2. <u>La citación a la audiencia oral y privada será con cinco (5) días hábiles de anticipación.</u> 3. <u>Por solicitud de la persona estudiante investigada, la Comisión podrá prorrogar por causa justificada el plazo para la realización de la audiencia por un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles si fuera necesario</u>

	<ol style="list-style-type: none">4. <u>Dicha citación debe hacerse por la vía oficial de notificación de la persona estudiante y de la persona defensora estudiantil. En la misma, la Administración debe detallar, brevemente, toda la documentación pertinente en su poder, así como indicar la oficina en donde podrá ser consultada y ponerla a disposición de la persona estudiante denunciada. Igualmente, la citación prevendrá la presentación de las pruebas de previo o al momento de la comparecencia, así como la oficina, fecha y hora en donde se realizará la comparecencia.</u>5. <u>La audiencia oral y privada será dirigida por la Comisión Instructora, igualmente, será grabada y el acta de esta será levantada de previo a la decisión final. Dicha acta deberá ir firmada por la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Instructora.</u>6. <u>Cuando la persona estudiante denunciada se ausente injustificadamente de la audiencia, no se tomarán por validados los hechos denunciados, e igual deberá evacuarse la prueba presentada a posteriori de la esta.</u>7. <u>El órgano instructor podrá posponer la comparecencia si encuentra defectos graves en la convocatoria o por cualquier razón que la haga materialmente imposible.</u>8. <u>La persona estudiante tendrá derecho y la carga en la comparecencia de ofrecer su prueba, pedir el testimonio de la Administración, aclarar, ampliar o reformar su petición o defensa inicial, formular conclusiones de hecho y derecho, en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.</u>9. <u>En caso de presentarse pruebas que no hayan podido ser conocidas por las partes con anterioridad, se les dará oportunidad de referirse a estas dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.</u>10. <u>Terminada la comparecencia, el asunto quedará listo para dictar el acto final por parte de la Comisión Instructora.</u>
--	---

<p>b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</p>	<p><u>b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) cinco (5) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</u></p> <p><u>El informe deberá contener:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La motivación y fundamentación, y remitirlo, junto con una copia certificada del expediente, a la autoridad competente de ejercer la potestad disciplinaria.</u> 2. <u>La relación detallada de los hechos que se tienen por probados, haciendo referencia específica a las pruebas contenidas en el expediente, determinar si los hechos probados tipifican como falta y calificarla, según su gravedad, en los términos de este reglamento.</u> 3. <u>En el informe final, la Comisión Instructora únicamente podrá referirse a los hechos investigados durante la instrucción, y no podrá versar sobre hechos respecto a los cuales la persona estudiante no haya podido ejercer su derecho de defensa. En caso de existir dudas razonables sobre la responsabilidad de la persona en los hechos denunciados, deberá recomendarse que se le exonere de los cargos imputados y se archive el expediente.</u>
---	--

****A las diez horas y cuarenta y un minutos, entra el Ph.D Guillermo Santana. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda atenta para atender las consultas e inquietudes de los miembros.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a Prof. Cat. Madeline Howard la presentación del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende bastante bien que esto es un pase para la Comisión de Asuntos Estudiantiles; sin embargo, sabe que en el texto propuesto tratan de desarrollar un lenguaje inclusivo y el tema de la autoridad competente.

Recomienda que cuando discutan el artículo 14 piensen en aquellas otras posibilidades de personas estudiantes, que no necesariamente están en unidades académicas; por ejemplo, que exista una capacitación específica (está hipotetizando).

Sabe que esto va más dirigido a unidades académicas, que al estudiante regular, pero qué pasaría si existe algún curso, pues está tratando de pensar sobre eso; tal vez no se aplica, pero sería bueno, pues está dirigido a todo el estudiantado.

Advierte de que, en el artículo 14 al final, dice: (...) *El informe deberá contener: La motivación y fundamentación, y remitirlo, junto con una copia certificada del expediente (...)*, y deben evaluar si eso es un proceso que implica la participación de un abogado.

Se pregunta qué significa “copia certificada”, ya que una cosa es dar un expediente y otra cosa es dar una copia certificada, pues le preocupa que implique un gasto adicional a algún trámite. Tal vez después le pueden explicar.

EL DR. RODRIGO CARBONI hace notar que en el artículo 14, en ese nuevo punto 8), se plantea la posibilidad de que el estudiante pueda reformar su defensa inicial; es decir, modificar lo que dijo inicialmente.

Consulta si eso es lo que se quiere decir, que hace una declaración y tiene la potestad de modificar lo que dijo anteriormente. Esa es una duda que posee.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que lo que está solicitando es un pase, no es una propuesta que viene para aprobación a plenario, sino que está solicitando que les den el pase, para trasladarlo a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, donde, exhaustivamente, discutirán todos los puntos que han señalado.

Explica que lo primero que piensan hacer es enviar una carta a la asesora legal, para que dé una revisión; posteriormente, esto pasa a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; luego, conjuntamente realizarán una construcción.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que está entendiendo que es el pase y le parece que merece la oportunidad de que esto se traslade a la Comisión, de manera que lo apoyará y en su momento realizará las observaciones que correspondan.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que es importante que se revise en Comisión y en el momento en que venga al plenario, realizarán toda la revisión correspondiente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza, en la misma línea de la Dra. Cordero, que, al ser el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes*, están bajo el concepto del estudiante registrado, del que llaman universitario, pero también existe otro tipo de estudiantes que la Universidad ha ido incorporando, que no se ajustan, necesariamente, a la descripción tradicional.

Coloca como ejemplo quienes están en el Programa Integral del Adulto Mayor (PIAM), que son estudiantes, en cierta forma, de la Universidad; entonces, no sabe si estos estudiantes del PIAM están incluidos dentro de este Reglamento, porque, muy probablemente, cuando este Reglamento se creó, fue pensando en el concepto tradicional de estudiante.

Agrega que, igualmente, tienen otra serie de actividades de extensión en las cuales participan niños y jóvenes, que no necesariamente son de edad universitaria, pero que, de una u otra forma, participan de las actividades de la UCR; entonces, la pregunta es cómo podrían contemplar este tipo de situaciones con esta otra población universitaria.

Aclara que lo plantea, no para que le contesten ahora, sino, también, para que sea tema de análisis en la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que, si examinan el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, incluso, en el texto vigente, el artículo 14 dice: *Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, comunicará al estudiante el inicio del procedimiento (...)*; es decir, este reglamento en los otros artículos está totalmente orientado al estudiantado regular.

Señala que una de las cuestiones que sí tomará es la posibilidad de que se incluyan los casos de estudiantes que no son regulares o si debería de haber un reglamento independiente para esos casos, que esa es otra posibilidad.

Agradece muchísimo las valiosas observaciones que han expresado, las cuales promete llevar al seno de la Comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

CONSIDERANDO QUE:

1. **La desigualdad en los derechos se da cuando estos no cuentan con las garantías suficientes para su protección. Un debido proceso ante la suspensión de estos es un reto diario en un estado de derecho (propuesta de Beatriz Herrera).**
2. **(...) Sobre el particular, es menester analizar el principio de razonabilidad de las normas. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado sus componentes: legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (...) Así, un acto limitativo de derechos es razonable cuando, amén de legítimo, cumple la triple condición de ser necesario, idóneo y proporcional (...). (Sentencia 2569-12).**
3. **El debido proceso se puede entender como el conjunto de etapas, plazos y actuaciones presentes en un proceso, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento concatenado de los derechos y deberes de las partes involucradas, en este caso, la persona estudiante objeto del proceso disciplinario.**
4. **Existe un conjunto de normas sustantivas y procesales en el ámbito internacional y nacional que contempla los alcances y regulaciones del debido proceso, desde la perspectiva de respeto a los derechos humanos y civiles; sin embargo, no pocos desconocen que existen legítimos intereses para evitar la desigualdad. Al respecto, se puede citar la siguiente normativa:**
 - i. ***Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 10)***
 - ii. ***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14)***
 - iii. ***Convención Americana de Derechos Humanos (art. 8)***
 - iv. ***Constitución Política de Costa Rica (art. 39)***
 - v. ***Ley General de la Administración Pública (arts. 308 a 309, 311 a 319)***

5. En el ámbito institucional, el reglamento que regula la disciplina de la población estudiantil se denomina *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, en lo que respecta al tema del debido proceso, específicamente se encuentra en el *Capítulo IV: De los órganos competentes y del procedimiento*.
6. La propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento supracitado surge pues cuando se va a imponer una sanción a la persona estudiante, la Comisión Instructora no tiene la obligación de realizar una audiencia para escuchar a la persona interesada; tampoco esta recibe asesoramiento y acompañamiento durante el proceso de sanción. Al contrario, se la sanciona sin que tenga derecho a probar su inocencia o brindar la justificación de su actuar, situación que no garantiza que el resultado del proceso sea equitativo y justo.
7. La reforma a este artículo se fundamenta en la necesidad de garantizar un debido proceso de defensa a la persona estudiante que será objeto de un procedimiento disciplinario, de modo que se implemente el derecho de defensa, y que sea escuchada mediante una audiencia oral y privada.
8. De conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el artículo 5, inciso a), señala, entre las atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario, la siguiente:

Presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.

ACUERDA

Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14 *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, que se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará en forma inmediata, al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.</p> <p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.</p>	<p>Artículo 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda <u>la autoridad competente en la unidad académica donde se encuentre empadronada la persona estudiante</u>, le comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil, designará una comisión compuesta por dos profesores <u>profesores docentes</u> y un <u>una</u> <u>persona</u> estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará, en forma inmediata, al <u>a la persona estudiante</u> la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil <u>en el plazo de un día nombrará un defensor estudiantil una persona defensora estudiantil si así lo solicita la persona estudiante.</u> <u>Dicha defensora</u> tendrá acceso al expediente del caso.</p> <p>Esta Comisión deberá:</p> <p>a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante <u>a la persona estudiante.</u></p> <p><u>El proceso de defensa debe cumplir, entre otros aspectos:</u></p>

<p>b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Una comparecencia oral y privada ante la Comisión Instructora, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fuesen pertinentes.</u> 2. <u>La citación a la audiencia oral y privada será con cinco (5) días hábiles de anticipación.</u> 3. <u>Por solicitud de la persona estudiante investigada, la Comisión podrá prorrogar por causa justificada el plazo para la realización de la audiencia por un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles si fuera necesario</u> 4. <u>Dicha citación debe hacerse por la vía oficial de notificación de la persona estudiante y de la persona defensora estudiantil. En esta, la Administración debe detallar, brevemente, toda la documentación pertinente en su poder, así como señalar la oficina en donde podrá ser consultada y ponerla a disposición de la persona estudiante denunciada. Igualmente, la citación prevendrá la presentación de las pruebas de previo o al momento de la comparecencia, así como la oficina, fecha y hora en donde se realizará la comparecencia.</u> 5. <u>La audiencia oral y privada será dirigida por la Comisión Instructora, igualmente, será grabada y el acta de esta será levantada previo a la decisión final. Dicha acta deberá ir firmada por la totalidad de las personas integrantes de la Comisión Instructora.</u> 6. <u>Cuando la persona estudiante denunciada se ausente injustificadamente de la audiencia, no se tomarán por validados los hechos denunciados, e igual deberá evacuarse la prueba presentada a posteriori de esta.</u> 7. <u>El órgano instructor podrá posponer la comparecencia si encuentra defectos graves en la convocatoria o por alguna razón que la haga materialmente imposible.</u> 8. <u>La persona estudiante tendrá derecho, al igual que la carga en la comparecencia, de ofrecer su prueba, pedir el testimonio de la Administración, aclarar, ampliar o reformar su petición o defensa inicial, formular conclusiones de hecho y derecho, en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.</u> 9. <u>En caso de presentarse pruebas que no hayan podido ser conocidas por las partes con anterioridad, se les dará oportunidad de referirse a estas dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.</u> 10. <u>Terminada la comparecencia, el asunto quedará listo para dictar el acto final por parte de la Comisión Instructora.</u> 11. <p>b) Verter su informe escrito en el término de diez cinco (5) días hábiles. En casos de comprobada necesidad, la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.</p>
---	--

	<p><u>El informe deberá contener:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>La motivación y fundamentación, y remitirlo, junto con una copia certificada del expediente, a la autoridad competente de ejercer la potestad disciplinaria.</u> 2. <u>La relación detallada de los hechos que se tienen por probados, haciendo referencia específica a las pruebas contenidas en el expediente, determinar si los hechos probados tipifican como falta, y calificarla, según su gravedad, en los términos de este reglamento.</u> 3. <u>En el informe final, la Comisión Instructora únicamente podrá referirse a los hechos investigados durante la instrucción, y no podrá versar sobre hechos respecto a los cuales la persona estudiante no haya podido ejercer su derecho de defensa. En caso de existir dudas razonables sobre la responsabilidad de la persona en los hechos denunciados, deberá recomendarse que se le exonere de los cargos imputados y se archive el expediente.</u>
--	---

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación (CAUCO-DIC-18-011).

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación había sido visto en el plenario, producto del trabajo que había realizado la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) saliente, hace un par de años, y algunos, incluida su persona, vieron que tenía varias deficiencias, de manera que ahora les presenta una versión mejorada, tomando en consideración las observaciones que se realizaron en plenario, de manera que depuraron hasta donde pudieron el texto.

Señala que este texto está con algunos ajustes, que resume de la siguiente manera: agregaron o desarrollaron una parte del procedimiento que estaba inconcluso, establecieron el tratamiento del lenguaje inclusivo, reforzaron el procedimiento; también, revisaron la tipificación y calificación de las faltas, de tal manera que, realmente, pueda ser una norma útil.

Agrega que se tomaron el tiempo para solicitar el criterio técnico de la Comisión Institucional en Contra de la Discriminación; los acompañaron en un par de sesiones, en las cuales dieron un insumo muy importante sobre la conceptualización y retroalimentación; posteriormente se los dieron por escrito. En el documento están las consideraciones.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

I. Antecedentes

1. En el año 2015 el Sr. Federico Blanco Gamboa, miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario, presentó al plenario de este órgano una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación* (PM-DIC-15-012, del 24 de noviembre de 2015).
2. El 12 de abril de 2016, en la sesión N.º 5978, artículo 6, el Consejo Universitario analizó la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, presentada por el Sr. Blanco, y decidió trasladarlo a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para su respectivo estudio, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (pase CAUCO-P-16-004, con fecha del 14 de abril de 2018).

3. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), conformada por el Sr. Carlos Picado Morales, la Srta. Silvia Rojas Campos, el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, quien la coordinaba, presentaron a la Dirección del Órgano Colegiado una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (CAUCO-DIC-16-012, con fecha del 26 de setiembre de 2016).
4. En febrero 2017, con el cambio de los miembros del Consejo Universitario y tomando en cuenta que el dictamen anterior no había sido conocido por el Órgano Colegiado, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, como director del Consejo Universitario, traslada nuevamente a la CAUCO el caso; esto, con el propósito de que la nueva Comisión lo retome y pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes.
5. El Frente por los Derechos Igualitarios (FDI) solicita al Consejo Universitario proceder a la discusión y aprobación de un reglamento contra toda forma de discriminación (nota con fecha del 25 de mayo de 2017).
6. La nueva conformación de la CAUCO acuerda mantener la propuesta de Reglamento presentada, la cual es conocida por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, y devuelta a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el propósito de que atienda las recomendaciones y observaciones brindadas.

II. Normativa institucional sobre discriminación

La Universidad de Costa Rica es respetuosa del principio de igualdad y no discriminación, como base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Además, está comprometida en el respeto de los múltiples instrumentos jurídicos internacionales firmados y ratificados por Costa Rica, dentro de los cuales se encuentra la *Carta de las Naciones Unidas* y la *Convención Americana de Derechos Humanos*, así como otros instrumentos jurídicos internacionales.

Asimismo, la Institución, en concordancia con su *Estatuto Orgánico*, se ha convertido en un actor clave en la lucha por los derechos humanos y la construcción de una sociedad justa, igualitaria y respetuosa de su diversidad. En este marco, es fundamental avanzar hacia políticas de reconocimiento e inclusión que apunten a garantizar un ambiente libre de cualquier forma de discriminación, acoso, represalias o violencia.

En este sentido, la Universidad de Costa Rica busca generar y mantener un ambiente que estimule el desarrollo pleno de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria y sus visitantes, en el marco del *respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida, igualdad y sin discriminación de ninguna especie y a garantizar el respeto a las personas y la libertad de expresión, sin otra limitación que el respeto mutuo* como lo señalan los incisos b), f) y e), del artículo 4, del *Estatuto Orgánico*.

También, la Universidad de Costa Rica, el 30 de junio del 2011, en el marco de lo estipulado en el *Estatuto Orgánico* en el artículo citado anteriormente, y en atención a los principios orientadores de esta Institución, fue declarada (...) *un espacio libre de toda forma de discriminación* (...).

Por otro lado, las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2016-2020, establecen:

Eje 7.3. Bienestar y Vida Universitaria, inciso 7.3.1.:

Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

Además, en el inciso 7.3.2. se estipula que la Universidad *reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

Adicionalmente, señala en el inciso 7.3.3.: (...) *Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*

III. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ-812-2016, del 29 de agosto de 2016)

La Oficina Jurídica (OJ) realizó la revisión de la propuesta de reglamento a partir de la solicitud planteada por la coordinación de la Comisión. En virtud de la consulta formulada, la Oficina Jurídica remitió las siguientes observaciones:

- a) En el artículo 3 de la propuesta reglamentaria se incluyen varias categorías contra la discriminación, por lo que se considera que para (...) *mejorar los alcances de esta tutela, conviene incluir también la prohibición de discriminar por razones de edad, religión, orientación sexual, opinión pública, origen social y situación económica, categorías expresamente protegidas en la legislación nacional laboral.*
- b) Con respecto al procedimiento disciplinario descrito es pertinente tomar en cuenta que *El ejercicio del poder que tiene la Universidad para imponer sanciones puede ser ejercido únicamente sobre los sujetos con quienes mantiene una relación académica o laboral particular; esto es, sobre los estudiantes y los funcionarios universitarios.*
- c) Recomienda la necesidad de definir *distintas clases de faltas leves, graves y muy graves, calificadas como tales en razón de la magnitud de la conducta, el daño que ocasione en su destinatario y la naturaleza del bien jurídico tutelado.* También se sugiere la definición de algunas sanciones.
- d) Con respecto a los artículos 10 y 18, se señala que *el informe que rinda la dependencia deberá ser trasladado ante la Junta de Relaciones Laborales, la Comisión Instructora Institucional o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (...).* En este sentido, la Oficina Jurídica aclara que *la potestad disciplinaria sobre personal académico y administrativo y sobre los estudiantes recae en las autoridades académicas y administrativas (...)* por lo que *el resultado de la fase de instrucción debe ser puesto en conocimiento de dichas autoridades, con el fin de que procedan a valorar y acoger dicha recomendación o separarse de ella, y resolver imponer una sanción determinada o bien ordenar el archivo del asunto.*

Por último, la Oficina Jurídica considera que la propuesta *constituye un valioso esfuerzo por recoger a nivel reglamentario el compromiso institucional con la erradicación, prevención y sanción de cualquier forma de discriminación que tenga origen en una serie de condiciones o categorías tuteladas, tanto en el ámbito académico como en la esfera laboral.*

IV. Trabajo previo de la CAUCO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), en la primera reunión en la cual se discutió este tema, coincidió de manera unánime en acoger la propuesta presentada por el Sr. Federico Blanco, exmiembro del Consejo Universitario, y utilizar la información facilitada como insumo base para el nuevo reglamento.

La propuesta de reglamento, recibida mediante el pase CAUCO-P-16-004, buscaba regular las acciones que la Universidad de Costa Rica estaría ejecutando por medio de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) para tramitar las denuncias realizadas por casos de discriminación.

Durante esta primera reunión, se evidenció la importancia del reglamento a nivel institucional, al considerar que actualmente existen otros reglamentos asociados con esta temática, pero que están enfocados en temas más específicos, como el acoso laboral y el hostigamiento sexual, por lo que resulta necesario establecer un instrumento normativo que permita solventar la omisión jurídica que existe al respecto. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que el Consejo Universitario declaró la Institución como un espacio libre de toda forma de discriminación, según acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 5554, del jueves 30 de junio de 2011.

Por otro lado, este Reglamento está dirigido a limitar cualquier forma de discriminación y a consolidar el compromiso institucional con los principios de igualdad, respeto y dignidad. Estos principios también se encuentran contemplados en la Constitución Política, en los artículos 21, 33 y 41, dentro de los cuales se hace referencia a la inviolabilidad de la vida humana (dignidad humana), el derecho a la igualdad (no discriminación) y el establecimiento de garantías judiciales (justicia pronta y cumplida).

Para iniciar este análisis, la CAUCO realizó una revisión exhaustiva de la legislación nacional vinculada con el caso en estudio, así como otros temas asociados con la institucionalidad, que permitan identificar acciones que estigmaticen o segreguen a un individuo de la comunidad universitaria y que, por tanto, deben ser modificadas.

La Comisión llevó a cabo una revisión integral de los primeros artículos de la propuesta reglamentaria. Como parte de esta revisión y del análisis efectuado, la Comisión identificó la necesidad de definir capítulos dentro de la propuesta de reglamento y agrupar u organizar el articulado según estos capítulos.

Adicionalmente, se solicitó a la coordinación de la Comisión estimar los aspectos de fondo y forma, asociados con la denuncia y la instancia a cargo de su trámite, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral. Lo anterior, considerando que dentro del reglamento propuesto se establece la conformación de una comisión universitaria, encargada de generar el informe técnico con respecto a las denuncias que se planteen en temas de discriminación. Este informe será el documento base para la toma de decisiones por parte de la instancia sancionatoria correspondiente, convirtiendo esta comisión en una homóloga a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL).

La conformación de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) se definió tomando en cuenta que esta estructura permitiría simplificar y flexibilizar su funcionamiento; es por ello que se solicita que su conformación conste de tres representantes de cada uno de los sectores (docente, estudiantil, administrativo) y que estos se encuentren capacitados en temas referentes a derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Posteriormente, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional validó las modificaciones solicitadas para continuar con el análisis y las modificaciones pertinentes al articulado. Para esta reunión se invitó al Sr. Vladimir Sagot, entonces miembro del Consejo Universitario, quien comunicó su disposición e interés de participar en la discusión y creación de este reglamento.

Esta sesión el trabajo se enfocó en analizar la distribución de los artículos del reglamento propuesto, de acuerdo con los capítulos definidos, así como en la validación del sentido y propósito de cada uno de los artículos. Igualmente, se discutió sobre las instancias encargadas de las sanciones y de la normativa aplicable según cada caso.

Además, se convino en la necesidad de que este reglamento sea un instrumento facilitador y propiciador de una sana convivencia en la comunidad universitaria.

Con el fin de contar con mayores elementos para la formulación de la propuesta, el entonces coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, solicitó a la Oficina Jurídica su criterio con respecto a la propuesta de Reglamento.

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016, remite sus observaciones⁹, las cuales son acogidas por la coordinación de la Comisión e incorporadas en la propuesta final. Las recomendaciones y observaciones brindadas se encuentran detalladas en el apartado II de este documento.

El 26 de setiembre de 2016, la entonces Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, conformada por el Sr. Carlos Picado Morales, la Srta. Silvia Rojas Campos, el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, el Dr. Carlos Araya Leandro y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador, presentaron a la Dirección del Órgano Colegiado una propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

Sin embargo, en febrero de 2017, con el cambio de los miembros del Consejo Universitario, de la Dirección y de las coordinaciones de las Comisiones permanentes y tomando en cuenta que el dictamen anterior no había sido conocido por el Órgano Colegiado, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, como director del Consejo Universitario, traslada nuevamente a la CAUCO el caso; esto, con el propósito de que la nueva Comisión lo retome y pueda realizar las modificaciones que considere pertinentes.

Durante este periodo se recibe nota con fecha del 25 de mayo 2017, suscrita por el Frente por los Derechos Igualitarios (FDI), mediante la cual hace a la Dirección del Consejo Universitario una petición, donde se insta a la discusión y aprobación de un reglamento en contra de toda forma de discriminación.

El lunes 29 de mayo de 2017, la CAUCO acuerda mantener la propuesta de reglamento presentada, la cual es conocida por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, y devuelta a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, con el propósito de que atienda las recomendaciones y observaciones planteadas.

Las observaciones recibidas por el Órgano Colegiado se referían a la necesidad de determinar la pertinencia de emitir normativa en esta materia o si, por el contrario, deberían incorporarse artículos específicos en la normativa existente¹⁰. Además, en esta misma línea resultaba necesario definir si este mecanismo realmente permitiría resolver el problema.

⁹ Las cuales son discutidas y analizadas con la asesora de la Oficina Jurídica la Licda. Kattia Enamorado Salazar, en reunión del miércoles 14 de setiembre de 2016.

¹⁰ Específicamente, se alude al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al Reglamento de régimen disciplinario del personal académico y al Reglamento interno de trabajo.

Adicionalmente, se recibieron recomendaciones relacionadas con algunos artículos en específico, a saber, reformular el artículo 1, aclarar y ampliar el artículo 3, ampliar el artículo 4, replantear el inciso c) del artículo 6, retomar lo dispuesto en el artículo 8, tomar en cuenta la necesidad de designar responsables en el texto del artículo 14, y por último, realizar una tipificación de faltas en el artículo 19.

Con el propósito anterior, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional retoma el análisis de la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, e incluso, en el marco de este análisis, y en atención a la solicitud plantea por el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennigton, en el oficio R-8480-2017, del 20 de noviembre de 2017, se recibe en la Comisión a tres de los miembros de la Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, quienes presentan una propuesta de reforma al texto de los siguientes artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 16, 18 y 19; además, se plantea la incorporación de un nuevo capítulo titulado *Medidas reparativas*.

IV. Análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Síntesis de la propuesta reglamentaria

Según lo señalado anteriormente, la propuesta da origen a un nuevo reglamento, cuyo propósito primordial es sensibilizar sobre las conductas y situaciones discriminatorias que puedan darse en la Universidad de Costa Rica. En este sentido, el reglamento pretende ser un instrumento preventivo que contribuya a la convivencia y a la vida universitaria, por lo que su enfoque no debe ser de carácter punitivo.

Desde el enfoque anterior, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) realizó una revisión del texto de la propuesta de reglamento conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6104, propuesta que constaba con 20 artículos. Por medio de esta revisión, la Comisión inicia el análisis de la propuesta, tomando en cuenta las observaciones hechas por el Órgano Colegiado, así como las recibidas por la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS), lo cual dio como resultado una propuesta final de 24 artículos y un transitorio¹¹.

La propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* plantea la creación de la estructura institucional necesaria para establecer medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de la discriminación y para atender los casos que, a pesar de las medidas preventivas, surjan en la Institución; además, define las acciones preventivas y las medidas correctivas de las cuales dispondría la Universidad para evitar cualquier situación discriminatoria.

La propuesta presentada por la CAUCO en este dictamen consta de cinco capítulos, los cuales se denominan de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones generales
- Capítulo II. Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)
- Capítulo III. Procedimiento
- Capítulo IV. Acciones preventivas
- Capítulo V. Medidas correctivas

De esta manera, la propuesta de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta las siguientes características:

- a) En el primer capítulo del Reglamento se delimitan de manera general, los propósitos y el alcance de la propuesta. Además, se incorporan algunas definiciones relevantes para la comprensión del reglamento y se detallan las conductas y manifestaciones que son consideradas discriminatorias.

En este capítulo se retoman las observaciones realizadas por el plenario con respecto a los objetivos del reglamento y la definición de discriminación. Adicionalmente, con el fin de enriquecer la propuesta se analizaron las recomendaciones recibidas por parte de la CIDS.

Con respecto a los propósitos del reglamento, la Comisión consideró necesario que abordaran tres aspectos; el primero, la sensibilización y prevención de cualquier conducta discriminatoria; el segundo propósito es disponer de una tipificación de las conductas y las situaciones de discriminación que se podrían dar en la Institución, y por último, definir un procedimiento que permita intervenir en los casos en que existan manifestaciones de discriminación en la comunidad universitaria.

¹¹ En el anexo N.º 1 se incluye un cuadro comparativo sobre la estructura de la propuesta inicial y final de la Comisión.

Sobre el alcance de la propuesta, la CAUCO consideró la posibilidad de incluir que las empresas e instituciones cuyos servicios fueran contratados por la Universidad debían estar sujetos al reglamento; no obstante, no fue incorporado en la propuesta como parte del alcance. Lo anterior, debido a que se estimó que la Universidad no tendría potestad para aplicar una medida reparativa o sancionatoria contra una persona colaboradora de otra institución o empresa; sin embargo, la Comisión convino en que la mejor manera de atender posibles situaciones en este contexto es mediante medidas preventivas, como lo es la inclusión de cláusulas en las contrataciones que obliguen a estas empresas a acogerse a una política de no discriminación, en el marco de las relaciones contractuales que establecen con la Institución.

Para la delimitación del concepto de discriminación y de las manifestaciones de discriminación, la CAUCO se apoyó en las observaciones realizadas por el Órgano Colegiado, la Comisión Institucional de Diversidad Sexual y la Oficina Jurídica¹², por lo que se pretende que estas sean exhaustivas y genéricas, de manera tal que incluyan cualquier posible situación que acontezca.

- b) En el capítulo II, sobre la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI) se define la integración, funcionamiento y las atribuciones que se le estarían asignando a la CICDI, como órgano encargado de generar las medidas preventivas en contra de la discriminación y de instruir las denuncias presentadas en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

La CAUCO determinó que la CICDI debía estar conformada por representaciones de los tres estamentos que integran la comunidad universitaria, a saber: estudiantil, docente y administrativo, así como por otras instancias de carácter permanente en la Institución que atienden a poblaciones vulnerables, como lo son: el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).

Dado lo anterior, a partir de un principio de igualdad y no discriminación, y en procura del correcto funcionamiento de la CICDI, se define que deberá existir un representante por cada una de las instancias anteriores, con su respectivo suplente. Para el caso de la representación docente y administrativa, se les asigna a las vicerrectorías de Docencia y Administración la responsabilidad de nombrar a los miembros que estarían integrando la Comisión por dos años, prorrogables por una única vez. La representación estudiantil sería designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), por lo que su nombramiento sería anual, con la posibilidad de que sea renovado por tres periodos consecutivos.

Asimismo, se considera pertinente que los miembros de la CICDI cuenten con conocimiento y formación en derechos humanos y que no hayan incurrido en falta alguna a lo estipulado en este reglamento.

Adicionalmente, en este capítulo se define el funcionamiento de la Comisión Institucional Contra la Discriminación, en el cual se detallan los mecanismos mediante los cuales se nombra a la coordinación de esta Comisión, las convocatorias a sesión, el quórum requerido, las votaciones, y otros aspectos más operativos (características de las convocatorias, sesiones y actas).

Sobre las funciones y atribuciones de la CICDI, la CAUCO estimó indispensable que la CICDI garantice la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación, que promueva y genere medidas compensatorias y acciones afirmativas en materia de no discriminación, y que tramite las denuncias que se presenten sobre violaciones a lo estipulado en este reglamento.

- c) En el tercer capítulo se detalla cómo se inicia el procedimiento en los casos donde ha existido alguna infracción al reglamento, cuáles son las condiciones para presentar la denuncia, las garantías que tiene el denunciante y los testigos, así como el trámite para encauzar la denuncia presentada. También se incluye un artículo que define los tiempos estimados para que otras instancias remitan la información que a criterio de la CICDI sea pertinente para el análisis de cada caso.

Como parte del trámite de la denuncia, la CAUCO tomó en consideración la necesidad de que este articulado fuera lo más preciso y claro posible, de manera que señale, con exactitud, en cuál instancia recae la responsabilidad en los diferentes momentos, incorpora las acciones concretas por tomar lo mismo que establece los plazos en que debe atenderse la denuncia, la solicitud de información, el descargo de hechos, entre otros.

Adicionalmente, en este apartado se definen, además, las características del expediente administrativo de cada caso y se le asigna a la CICDI la responsabilidad de su custodia y enfatiza la responsabilidad de esta comisión

¹² Oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016.

en asegurar a todas las partes involucradas la confidencialidad de la información de cada caso, durante el periodo de trámite de la denuncia.

- d) En el capítulo IV, *Acciones preventivas*, se incluyen dos artículos; el primero de estos señala que la Universidad deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas las manifestaciones, de manera tal que se garantice un clima institucional respetuoso de los derechos humanos y libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

En este capítulo¹³, la CAUCO incluye un artículo titulado *Acciones de la administración frente a terceros*; este artículo busca asignar a la Administración la responsabilidad de velar porque en todo proceso de contratación se incluyan cláusulas que se refieran a la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en este reglamento.

- e) El último capítulo de esta propuesta reglamentaria se titula *Medidas correctivas*; en este se incluyen las medidas restaurativas y reparativas que podrán aplicarse en los casos en los que se comprueba que ha existido una conducta discriminatoria. Asimismo, desde un enfoque preventivo, el reglamento brinda la posibilidad de que quienes incurran en una falta puedan, además, realizar, de manera voluntaria, un curso de sensibilización sobre la temática.

También, en este capítulo, se califican las diferentes faltas y las posibles sanciones; no obstante, no se incluye una tipificación de las faltas, tomando en cuenta la naturaleza de la materia que se pretende regular, en la cual convergen diversas situaciones y contextos, por lo que una tipificación en este sentido podría resultar restrictiva e insuficiente para los múltiples casos que podrían presentarse.

Asimismo, se incluye en este apartado un artículo referente a la presentación de denuncias falsas, con el cual se busca garantizar que no se realice un proceso de esta índole como respuesta a otros problemas personales que puedan existir y cuyo fin sea la difamación de otra persona.

Finalmente, el reglamento incorpora un transitorio que pretende otorgar un periodo prudencial a la Administración para conformar la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 20 y 33 de la *Constitución Política de Costa Rica* consagran la igualdad ante la ley y el ejercicio de todos los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales de las personas habitantes de la República, sin distinción alguna o discriminación.
2. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* estipula, en el artículo primero, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El principio de igualdad exige que los derechos enunciados en los instrumentos se reconozcan a todas las personas, sin discriminación alguna, y que los Estados velen porque sus leyes, políticas y programas no sean discriminatorios.
3. La Universidad de Costa Rica fue declarada como un espacio libre de toda forma de discriminación, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 5554, del jueves 30 de junio de 2011.
4. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, establecen que:

Eje 7.3. Bienestar y Vida Universitaria, inciso 7.3.1.:

Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

Además, en el inciso 7.3.2. se estipula que la Universidad *reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

¹³ En atención a lo señalado anteriormente, en el capítulo I, sobre el alcance del Reglamento.

Adicionalmente, señala en el inciso 7.3.3.: (...) *Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*

5. En la sesión N.º 5978, artículo 6, del 12 de abril de 2016, el Consejo Universitario acuerda trasladar la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (pase CAUCO-P-16-004, con fecha del 14 de abril de 2018).
6. La Universidad debe asegurar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de la Institución, por medio de políticas, reglamentos o mecanismos que sirvan como instrumentos para hacer operativos los compromisos para que la comunidad universitaria, integrada por funcionarios docentes, administrativos, estudiantes y sus visitantes, puedan materializar esa aspiración.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó la propuesta reglamentaria a la Oficina Jurídica (oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016) y recibió a la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS) para que se refiriera a esta.
8. La propuesta de reglamento pretende incidir en la erradicación de conductas discriminatorias por razón de raza, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión política, afiliación gremial, origen social y situación económica, o sobre cualquier otra base que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. WARNER CASCANTE puntualiza que esta ampliación que realizaron del espectro conceptual fue de lo que más trabajo les dio, pero al menos en la Comisión están satisfechos de que se ampliara, porque, muchas veces, este tema está casi que solo referido a situaciones de discriminación de orden sexual.

Seguidamente, continúa con la lectura.

9. Esta propuesta regula las acciones que la Universidad de Costa Rica ejecutará, por medio de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), para prevenir situaciones discriminatorias en la comunidad universitaria y atender aquellas que han sido denunciadas.
10. El texto propuesto incorpora las observaciones recibidas por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, cuando fue conocida una primera versión de este reglamento.
11. Los tres propósitos generales de la propuesta son: sensibilizar y prevenir cualquier conducta discriminatoria, establecer una tipificación de las conductas y las situaciones de discriminación que se podrían dar en la Institución, y definir un procedimiento que permita intervenir en los casos en que existan manifestaciones de discriminación en la comunidad universitaria.
12. Este reglamento plantea la creación de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), la cual tiene, entre sus responsabilidades, promover medidas preventivas en contra de la discriminación e instruir las denuncias que se presenten en esta materia. Además, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional definió que la CICDI estaría integrada por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad universitaria (estudiantil, docente, administrativo), un representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente dejar claras en el reglamento, las funciones y atribuciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), entre las cuales se encuentra garantizar la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación, proponer medidas correctivas y acciones afirmativas en materia de no discriminación y tramitar las denuncias que se reciban y que constituyan violaciones a lo estipulado en este reglamento.
14. La propuesta presentada incluye un detalle del procedimiento que se debe realizar cuando se recibe una denuncia, así como de las características básicas que esta debe presentar. En este sentido, la CAUCO fue enfática en la necesidad

de asegurar a todas las partes involucradas en cada caso la confidencialidad durante el trámite y el procedimiento de la denuncia.

15. Como parte de las medidas preventivas para asegurar un entorno libre de discriminación, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estuvo de acuerdo en la inclusión de un artículo que le asigne a la Administración la responsabilidad de velar porque en todo proceso de contratación se incluyan cláusulas que aludan a la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en este reglamento.
16. Este reglamento no es de carácter punitivo sino preventivo, por lo que incluye un apartado en el que se detallan las diversas medidas restaurativas y reparativas que podrían ser aplicadas en los casos en los cuales se compruebe que existieron o existen conductas discriminatorias. Dado lo anterior, no se incluye en este reglamento una tipificación de las diferentes faltas y sus sanciones, tomando en cuenta las particularidades que se pueden dar en esta materia; no obstante, sí se delimitan las posibles conductas discriminatorias. Lo anterior, considerando que la erradicación de las conductas discriminatorias es un proceso gradual que se inicia con la detección y prevención.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que este es un aspecto de fondo y cualitativo que posee este Reglamento.

Seguidamente, continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*:

Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Propósito

Los propósitos del presente reglamento son:

- a) Prevenir y sensibilizar en materia de discriminación.
- b) Tipificar las conductas y situaciones de discriminación que en el ámbito de la Universidad de Costa Rica se pudiesen presentar.
- c) Regular el procedimiento para atender las denuncias que acontezcan sobre esta materia.

Artículo 2.- Alcance

Quedan sujetas al presente reglamento todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Definiciones

Discriminación: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa, negativamente, las oportunidades o el ejercicio de derechos fundamentales, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razón de raza, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, razones de edad, religión, orientación sexual, opinión política, afiliación gremial, origen social y situación económica, al igual que cualquier otra que socave el carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Persona denunciante: Cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de un acto discriminatorio, en virtud de lo cual tendrá la potestad de denunciar ante la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), ejerciendo su derecho a no sufrir represalias. Cuando se requiera, deberá colaborar con el proceso de investigación desarrollado por la Comisión.

Artículo 4.- Manifestaciones de discriminación

La discriminación puede ocurrir una vez o de manera reiterada y puede manifestarse por medio de las siguientes formas:

- a) ataques físicos;
- b) insultos y ofensas dirigidos directamente hacia la persona o grupo;
- c) burlas y bromas ofensivas;
- d) prohibición o represión de muestras de afecto;
- e) bromas y uso de vocabulario discriminatorio para insultar a terceras personas;
- f) trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias;
- g) exclusión o segregación de personas de sus actividades educativas, docentes o laborales;
- h) desinterés, negligencia o maltrato en la atención de personas;
- i) negación de brindar servicios académicos o laborales;
- j) negación de realizar actividades grupales de carácter académico o laboral;
- k) difamación de personas basada en el motivo de discriminación, y
- l) frases indirectas (comentarios al aire) que menoscaben o atenten contra una persona;

Artículo 5.- Conductas discriminatorias

De acuerdo con este reglamento, son conductas discriminatorias las siguientes:

- a) Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente, así como de los tratados internacionales de derechos humanos.
- b) Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de forma tal que se promuevan o legitimen de forma directa o indirecta valores, criterios o prácticas discriminatorias que denigren la dignidad humana.
- c) Restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el trabajo, para quien cumpla los requisitos.
- d) Establecer diferencias en cualquier tipo de remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales.
- e) Impedir o condicionar la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole reguladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- f) Negar o condicionar el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda.
- g) Actitudes en las que se tienda a ofender, ridiculizar o promover la violencia por cualquiera de las causales de discriminación establecidas en este reglamento.
- h) Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.
- i) Cualquier disposición institucional vigente que violente la igualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta para un grupo o persona.

Las anteriores disposiciones son sin perjuicio de las acciones afirmativas que la Universidad tome con el fin de establecer diferencias de trato para proteger a las personas pertenecientes a grupos de la población que requieren de la adopción de estas acciones, para garantizar la reversión de condiciones de discriminación y su acceso al pleno disfrute de sus derechos.

CAPÍTULO II COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (CICDI)

Artículo 6.- Integración de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI)

Es el órgano encargado de generar medidas preventivas en la comunidad universitaria en contra de acciones discriminatorias. Asimismo, deberá instruir las denuncias presentadas al amparo de este reglamento. Esta comisión estará adscrita a la Rectoría.

Esta comisión estará integrada por cinco miembros propietarios y tres miembros suplentes:

- a) Una persona representante del sector docente, designada por la Vicerrectoría de Docencia, y su suplente.
- b) Una persona representante del sector administrativo, designada por la Vicerrectoría de Administración, y su suplente.
- c) Una persona representante del sector estudiantil, designada por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), y su suplente.
- d) Una persona representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).
- e) Una persona representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).

Las personas representantes a las que se refieren los incisos a), b), d) y e) serán nombradas por un periodo de dos años, renovable una única vez. Las personas representantes a las que se refiere el inciso c) serán nombradas cada año, al cambiar el Directorio de la FEUCR, y se podrá nombrar a la misma persona hasta por tres periodos consecutivos.

Para estos nombramientos deberá tomarse en consideración la hoja de vida, conocimiento y formación en torno a la problemática de discriminación y derechos humanos. No podrá ser parte de la Comisión ninguna persona que haya sido sancionada en aplicación del presente reglamento.

Artículo 7.- Funcionamiento de la CICDI

Para el adecuado funcionamiento de la CICDI:

- a) Se elegirá anualmente, mediante acuerdo de sus miembros por mayoría simple, al coordinador o a la coordinadora, quien será la persona encargada de convocar las sesiones de la Comisión, dirigir el debate y representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.
- b) La coordinación de esta Comisión convocará una sesión, por iniciativa propia, por solicitud de alguno de sus miembros o cuando existan casos pendientes de ser conocidos por la Comisión.
- c) Para realizar las sesiones de esta Comisión, se debe contar con la participación de al menos la mitad de sus miembros.
- d) La convocatorias de la comisión deberán realizarse de manera escrita con al menos 24 horas de antelación.
- e) Para la votación del informe final de la CICDI, se requerirá mayoría simple de sus miembros.
- f) Las sesiones de la CICDI serán privadas, y únicamente podrán participar aquellas personas convocadas por la Comisión, en el marco del análisis de un caso.
- g) Las reuniones de esta Comisión se grabarán provisionalmente mientras lograr reproducir integralmente, por escrito, sus deliberaciones. Posterior a la emisión del acta definitiva, la grabación carecerá de valor.

Artículo 8.- Funciones y atribuciones de la CICDI

La CICDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las políticas que se establezcan en la Institución, relativas a cualquiera de las causantes de discriminación mencionadas en este Reglamento.
- b) Promover y generar medidas compensatorias y acciones afirmativas en las materias específicas que contiene este reglamento.
- c) Desarrollar un curso de sensibilización en contra de la discriminación.
- d) Tramitar las denuncias por discriminación que le sean presentadas.
- e) Resolver, ante solicitud de la persona denunciada, los casos en los que amerite que dicha persona sea referida a un curso de sensibilización en contra de la discriminación o bien iniciar el procedimiento de instrucción. Dicha resolución deberá ser motivada.
- f) Dirigir el proceso de instrucción; es decir, documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con el presente reglamento y el respeto al debido proceso.

- g) Recomendar a las autoridades competentes la aplicación de sanciones y medidas cautelares cuando procedan.
- h) Elaborar el informe, la recomendación correspondiente y trasladar el caso al superior jerárquico que proceda.
- i) Garantizar la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación.
- j) Presentar un informe anual ante la Rectoría y el Consejo Universitario sobre las acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.
- k) Recomendar al Consejo Universitario el cambio de cualquier normativa vigente que provoque o sea causal de discriminación.

Artículo 9.- Asesoría legal

La CICDI podrá contar con el asesoramiento de la Oficina Jurídica, para brindar asistencia legal al trabajo de la Comisión.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Inicio del procedimiento

El proceso se inicia con la presentación de una denuncia ante la CICDI.

Artículo 11.- Presentación y requisitos de la denuncia

La denuncias deberán ser presentadas personalmente o mediante correo electrónico ante la CICDI. En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.

La denuncia deberá contener, como mínimo, los datos de la persona denunciante, de la persona o instancia denunciada, de la persona víctima de discriminación y un recuento de los hechos que sustentan la denuncia.

La persona denunciante aportará las pruebas concretas e idóneas para justificar la denuncia.

En caso de que la denuncia no cumpla con los elementos básicos señalados en el presente artículo, la CICDI podrá, de forma razonada y justificada, rechazar la gestión.

Artículo 12.- Garantías del denunciante y de las personas testigos

Ninguna de las partes, así como tampoco otras personas que hayan comparecido como testigos en los procedimientos ante la CICDI, podrá sufrir perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios por su participación en el proceso.

La CICDI recibirá cualquier denuncia relacionada con represalias por la participación en estos procesos, y procederá a trasladarlas a las instancias correspondientes para su sanción disciplinaria.

Artículo 13.- Trámite de la denuncia

- a) Al recibir la denuncia, la CICDI tendrá un plazo de ocho días hábiles para trasladar los cargos a la persona o instancia denunciada y comunicar acerca de la existencia del proceso a quien ostenta el cargo de superior jerárquico del funcionario denunciado o de la funcionaria denunciada.

La parte denunciada tendrá un plazo de quince días hábiles posterior a la notificación para presentar su respuesta a los argumentos de hecho que se le imputan y ofrecer los medios de prueba que considere necesarios para dicho descargo.

El procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia, exceptuando los periodos de receso oficiales de la Universidad de Costa Rica cuando podrán ser suspendidos los plazos.

- b) Una vez recibido el descargo de los hechos por parte de la persona denunciada, o si transcurre el plazo señalado, sin que se presente descargo alguno, la CICDI procederá a recabar la prueba que considere pertinente y útil para emitir su resolución sobre el caso planteado. Para ello, la CICDI podrá convocar a las partes, a las personas testigos a audiencias orales, y solicitar cualquier otro tipo de prueba documental que requiera.

Es obligación de la CICDI notificar a las partes de toda prueba que esté siendo incorporada al análisis, la cual debe constar en el expediente para consulta de las partes.

Si alguien se niega a colaborar con una investigación, se considerará falta grave, y la CICDI deberá notificarlo a las instancias correspondientes para que se inicie el procedimiento sancionatorio.

- c) Finalizado el periodo de recepción y recopilación de pruebas, que no podrá superar los 30 días naturales, la CICDI emitirá el informe técnico respectivo. Este informe presentará, de forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos que se han comprobado como ciertos, la prueba recabada en la que se sustenta dicha conclusión, los fundamentos legales y la recomendación de la Comisión de sancionar o proceder al archivo del caso.
- d) Una vez finalizado el informe realizado por la CICDI, este deberá ser trasladado a la persona que ostenta el cargo de superior jerárquico y que posee la potestad disciplinaria.
- e) Por tratarse de un procedimiento de instrucción, no cabrá contra las resoluciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación ningún recurso más que el de adición y aclaración, el cual deberá ser presentado hasta ocho días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. La CICDI tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver el recurso.

Artículo 14.- Solicitud de criterios a otras instancias

Cuando la CICDI requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de ocho días hábiles, luego de recibida la solicitud, para presentar su dictamen o aportar la información solicitada.

Si existiere impedimento para que la información sea aportada, total o parcialmente, en el plazo establecido, la oficina o instancia universitaria deberá notificarlo a la CICDI, la cual podrá otorgar un plazo adicional para este efecto.

Una vez vencido el plazo, si la CICDI no ha recibido la información requerida, la Comisión planteará la solicitud ante la persona que ocupa la condición de superior jerárquico, para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 15.- Expediente administrativo

La CICDI tendrá un expediente administrativo para cada caso, el cual contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, información de contacto de testigos (si los hubiere), las actas de la CICDI relativas al caso, sus resoluciones y las constancias de notificación.

La CICDI será responsable de la custodia del expediente administrativo y de mantener su confidencialidad. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona que ostente la condición de “parte”.

Artículo 16.- Confidencialidad

La CICDI garantizará a todas las partes la confidencialidad durante el trámite y procedimiento de las denuncias presentadas ante esta instancia.

CAPÍTULO IV ACCIONES PREVENTIVAS

Artículo 17.- Acciones educativas

La Universidad de Costa Rica deberá tomar acciones educativas para prevenir la discriminación en todas sus manifestaciones, garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales y del derecho internacional sobre derechos humanos, que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

Artículo 18.- Acciones de la administración frente a terceros

Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa se incluya una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento.

En caso de incumplimiento, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes proporcionales a la falta.

CAPÍTULO V MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 19.- Curso de sensibilización sobre discriminación

La persona denunciada, cuando no sea reincidente, podrá, de manera voluntaria, solicitar a la CICDI autorización para participar en el curso de sensibilización sobre discriminación.

Este curso será coordinado por la CICDI, la cual definirá sus contenidos y la instancia que lo impartirá.

Artículo 20.- Medidas restaurativas

Si se realiza el proceso de instrucción y se comprueba la existencia de una conducta discriminatoria, la CICDI podrá ofrecer a la persona denunciada la aplicación de una medida restaurativa, consistente en horas de trabajo para una instancia universitaria que se ocupe de la temática de discriminación o con poblaciones vulnerables a esta.

La cantidad de horas, la instancia y el cumplimiento satisfactorio serán determinadas por la CICDI, según las particularidades del caso. Si la persona accede a esta medida, una vez comprobado su cumplimiento, se procederá al archivo del caso.

Artículo 21.- Medidas reparatorias

Toda persona o grupo que sufre un acto de discriminación directa, indirecta o institucional, tendrá derecho a medidas de reparación, que pueden incluir:

1. El establecimiento de garantías de no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria, como:
 - a. Cambios en normativa institucional que sean causales comprobadas de discriminación;
 - b. La realización de procesos de capacitación y elaboración de cambios curriculares y manuales de formación contra la discriminación;
 - c. La realización de campañas para prevenir la discriminación.
2. La atención médica y psicológica, así como el acceso a los servicios sociales de que dispone la Universidad para su soporte emocional, físico y mental.
3. Una declaración oficial que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona que ostenta la condición de superior jerárquico.
4. La realización de actos que sirvan de homenaje o conmemoración a víctimas de discriminación, en consulta y en consenso con las propias víctimas del caso en específico.

Artículo 22.- Calificación de las faltas

Las autoridades encargadas de recomendar y aplicar las sanciones que señala este reglamento calificarán las conductas discriminatorias, de conformidad con las siguientes categorías:

- a. Faltas leves
- b. Faltas graves
- c. Faltas muy graves

Artículo 23.- Sanciones

La reiteración de una falta es uno de los elementos que deberá ser tomado en cuenta para calificar y fijar la sanción. Se tendrá como reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de faltas.

- a) En el caso del personal docente o administrativo, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente.

Faltas graves: Suspensión sin goce de salario, no menor de cinco días hábiles ni mayor de ocho.

Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal.

En el caso de haberse realizado un despido sin responsabilidad patronal, la Universidad se abstendrá de recontractar a la persona despedida por un plazo mínimo de diez años.

b) En el caso de estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas leves: Amonestación escrita, con copia al expediente.

Faltas graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de quince días ni mayor de un mes.

Faltas muy graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de un año calendario y hasta por seis años calendario.

Artículo 24.- Sobre la presentación de denuncias falsas

Quien denuncie conductas, acciones o actitudes de discriminación falsas, se expondrá de inmediato a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la autoridad superior y a la aplicación de las sanciones, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.

Transitorio 1. A efectos de dar cumplimiento a este reglamento, la Rectoría dispondrá de un máximo de seis meses a partir de su promulgación para nombrar e instalar la CICDI.”

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Hace énfasis en el aspecto cualitativo que están imprimiendo en este reglamento, pues es un reglamento de prevención, porque, en todos los documentos y visitas a la Comisión, se hacía bastante énfasis en este aspecto.

Cree que, por lo menos, como una primera etapa, para insertarlo en la vida de la comunidad universitaria, será importante esta primera aproximación; ya será después, dependiendo de la evolución del tema y el trabajo de la Comisión, que el Consejo Universitario, en su momento, evalúe si se pueden establecer medidas de orden punitivo; de momento el fenómeno está siendo visibilizado por este reglamento; se está estableciendo según reproche y con medidas concretas.

Exterioriza que, de esta manera, ha expuesto el dictamen con la propuesta de reglamento para su eventual publicación en consulta. Queda abierto a las inquietudes y consultas.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Lic. Cascante. Explica que analizarán el Reglamento por artículos; entonces, lo dividirá en partes. Seguidamente, somete a discusión el dictamen, para escuchar consideraciones generales.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desea expresar, de manera efectiva, los criterios que estima importantes en este tipo de reglamentos, sin que esto, por premura o la necesidad de concluir con unas cuentas frases, sea malinterpretado.

Manifiesta que aunque avala el fondo y consideración de la propuesta de reglamento y siempre ha tratado de ser vigilante de denunciar y oponerse a medidas discriminatorias en su forma, con respecto a hechos específicos, en el desarrollo de las sociedades y el desarrollo humano, después de leer la propuesta, tiene la sensación de que trata de cubrir mucho y ese asunto podría hacer que el Reglamento, al final de cuentas, se vuelva ineficaz o de difícil aplicación, porque es muy amplio.

Recuerda una frase popular que ha oído –no sabe si de sus hijos o en algún lugar–, pero considera que es “mucho con demasiado”; es esa amplitud de quererlo cubrir todo; es decir, existe una

clara decisión organizativa de la Universidad de lidiar con problemas, por ejemplo, de hostigamiento sexual, con la suficiente amplitud como para que no sea un hostigamiento simplemente pensado en términos de una dirección, sino más amplio; también, hay otros sobre acoso laboral, que también se vuelven importantes y que están bien definidos como problemas.

Le preocupa que, cuando amplían esto sin aterrizar en problemas específicos, se convierta en un esfuerzo que no rinda suficientes resultados y que, más bien, les dé una falsa confianza de que están cubriendo el problema grave de discriminación que pueda ocurrir en los diferentes temas que se tocan, pero sin ser eficaz realmente.

LA DRA. TERESITA CORDERO está de acuerdo en que deben ir por esta línea; aun así, después realizará algunas preguntas específicas, por el momento, desea que le expliquen por qué es un reglamento preventivo y existen elementos punitivos.

Estima que, al final, el tema hay que ponerlo en la justa dimensión. Sabe que el tema es complejo, pero tiene esos elementos y se pregunta si podrá actuar la Comisión; además, le parece que está débil el fortalecimiento a la prevención, porque no es con un curso que, necesariamente, se vaya a resolver el tema. Recuerda que están ante prácticas, a veces, relativamente sutiles.

Exterioriza que le preocupa el tema del presupuesto; si esas personas contarán con este, si hay que amarrarlo de una vez o esas personas lo harán ad honorem, en una comisión en la que tienen gran responsabilidad, porque eso significa, también, prever las condiciones presupuestarias.

Menciona lo anterior para que no sea un saludo a la bandera y que después estén con que no hay presupuesto para una comisión tan importante.

Aclara que esas serían sus inquietudes más generales y quisiera que le aclaren esa parte, porque cree que no es solo preventivo y están, más bien, con un énfasis que la comunidad estaría viendo, obviamente, como punitivo.

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda con lo manifestado por el Ph.D. Santana y la Dra. Cordero, que sí cumple una parte preventiva, porque lo tiene contemplado, pero, claramente, tiene lo punitivo, puesto que hay que sancionar en el caso de que ocurra.

Expresa que le preocupa lo relacionado con los artículos 4 y 5, que son las definiciones de qué son los actos de discriminación, pues lee algunos que son muy difíciles de evaluar o considerar como tales, de poder tipificar de esa manera.

Observa, dentro de las conductas discriminatorias, por ejemplo, el inciso d) *Establecer diferencias en cualquier tipo de remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales*, lo cual ocurre todos los días en la Universidad, pues a un interino le pagan un cuarto de lo que le pagan a alguien por dar el mismo curso; es decir, eso lo viola la Universidad todos los días y así hay otros puntos que ve que hay que revisar sobremanera.

Coloca como ejemplo la frase: (...) *prohibición o represión de muestras de afecto* (...), eso se imagina que tiene una orientación, pero es muy difícil de evaluar y, claramente, en un aula un profesor no va a permitir ninguna muestra de afecto excesiva de ningún tipo, no importa cuál sea la situación.

Destaca lo que señala la Dra. Cordero sobre la parte de cuánto se puede asignar. Le consultó a la Licda. Rosibel Ruiz, por qué crear una comisión más y dice que es para darle un carácter similar a la del acoso sexual y el laboral, que tienen sus comisiones independientes.

Cree que eso se puede tipificar dentro de los reglamentos actuales que poseen, como incisos adicionales de cuestiones que se deban corregir, pero ella le explicaba que hay que hablar sobre cargas, cuánto se va a destinar, quién las asigna, pues no está definido, aunque se imagina que la Rectoría, porque está adscrito a ella, pero no define bien las cargas.

Señala que la parte que no es punitiva queda ahí marcada, no en detalle, sobre la creación de un curso, que sería el que habría que llevar.

Resume que en las definiciones observa la dificultad de la implementación. Además, dice que le corresponde a la comisión definir la calificación de las faltas, pero no ve ningún transitorio que diga que tendrá que definir el curso, que tendrá que tipificar las faltas, pero se imagina que tendrá que hacer un listado, porque no cree que las tipifique cada vez que ocurran; eso podría llevar a que faltas iguales se tipifiquen diferente, dependiendo de la constitución de la Comisión en cada caso; es decir, las faltas las tipifica la comisión, pero no define ahí a qué corresponde; las sanciones son las únicas que están definidas de acuerdo con la falta, pero no están tipificadas. Esa es la visión general que posee sobre el Reglamento.

****A las once horas y siete minutos, entra el Dr. Carlos Araya. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que realizar un reglamento en contra de la discriminación, ciertamente, es difícil, y pretender poder anticipar todas las situaciones de discriminación con las que se pueden enfrentar, es un gran reto, porque depende mucho de cada ser humano, de las variaciones que tienen en su sentir, pensar, del ser, de la cosmovisión y demás.

Piensa que un reglamento que únicamente tome en consideración el acoso sexual y laboral, también, es absolutamente reduccionista, porque cuando se da cuenta de que existen personas que están discriminadas, porque tienen una enfermedad mental, porque tienen depresión y tienen horror de que los demás se enteren, porque van a decir que es loco o loca, pues la crueldad es grande.

Manifiesta que cuando observa cómo se discriminaba en la Antigüedad, personas que tenían lepra, por ejemplo, era un estigma, y ahora en las redes sociales inventaron que la lepra era un virus, cuando la lepra está ocasionada por el *Mycobacterium leprae* y las posibilidades de infectarse son mínimas.

Igualmente, cuando una persona es VIH positivo, que antes era una enfermedad aguda, pero ahora con los nuevos agentes antirretrovirales se ha vuelto una enfermedad crónica, en la que la persona mientras tome los medicamentos se mantiene sana por muchos años y no tiene ninguna manifestación física de la enfermedad.

No duda que este reglamento sea perfectible, como inherente es cualquier condición en el ser humano de mejorar, y le parece que es importante, que puede ser mejorado completamente y espera que colectivamente puedan mejorar el producto de lo que les traen inicialmente, pero sí es una necesidad en la Institución, que es humanista y lo más valioso que posee es su gente.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita, por cuestiones de tiempo, suspender la discusión, para continuarla la próxima sesión, en el primer punto, ya que corresponde ver el Informe de Estados Financieros que presentará el Dr. Araya.

Por lo tanto, el señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende la discusión del dictamen referente al Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, con el fin de continuarlo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda para ver inmediatamente el punto de la presentación del Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, quien expondrá los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018 y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018; posteriormente, procederán a tomar juramento del Dr. Ólger Calderón, y los demás puntos se desplazan hacia abajo.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Vinicio Calvo, Sr. Sebastián Sáenz, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la exposición del Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, sobre los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de de junio de 2018, y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018. Asimismo, posteriormente proceder a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación.

*****A las once horas y quince minutos, entran la Licda. Fresia Vega Blanco, Licda. Mariela Pérez Ibarra y la Licda. Guiselle Alvarado Salazar, funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria *****

ARTÍCULO 9

El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, expone los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2018 y el Informe Gerencial de la Institución al 30 de junio de 2018. Asisten, además, la Licda. Fresia Vega Blanco, la Licda. Mariela Pérez Ibarra y la Licda. Guiselle Alvarado Salazar, funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que poseen visitantes de la Contraloría Universitaria: la Licda. Fresia Vega Blanco, auditora; la Licda. Mariela Pérez Ibarra, jefa de la sección contable, y la Licda. Guiselle Alvarado Salazar, auditora contable-financiera.

EL DR. CARLOS ARAYA: – Muchas gracias. Siguiendo la dinámica que hemos tenido del año anterior para acá, me corresponde la presentación del Informe Gerencial al 30 de junio del año 2018.

Creo que ya con esto nos ponemos al día y logramos el objetivo que ustedes, como Órgano Colegiado, se planteaban el año anterior, cuando se escogió esta dinámica de presentación de los informes.

Básicamente, como es usual, cuando se trata de los informes gerenciales, sobre todo el de medio periodo, donde todavía no tenemos cierres de cuentas contables, lo que hacemos es un

seguimiento de cuál ha sido el comportamiento de los ingresos a partir de lo presupuestado y cuál ha sido el comportamiento de los gastos a partir de lo presupuestado y, finalmente, una presentación de los estados y situación financiera al 30 de junio del año 2018.



Análisis Institucional

Recursos presupuestados según su fuente de origen

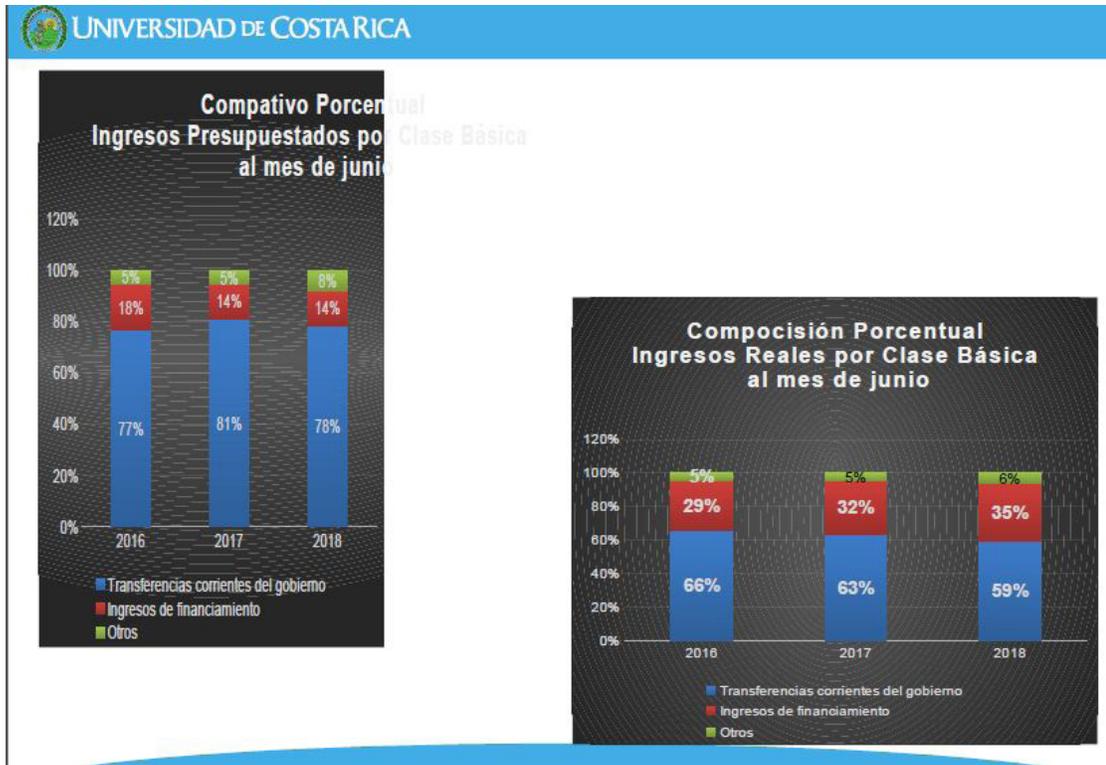


Comparativo Ingreso Presupuestado e Ingreso Real (expresado en miles de colones)

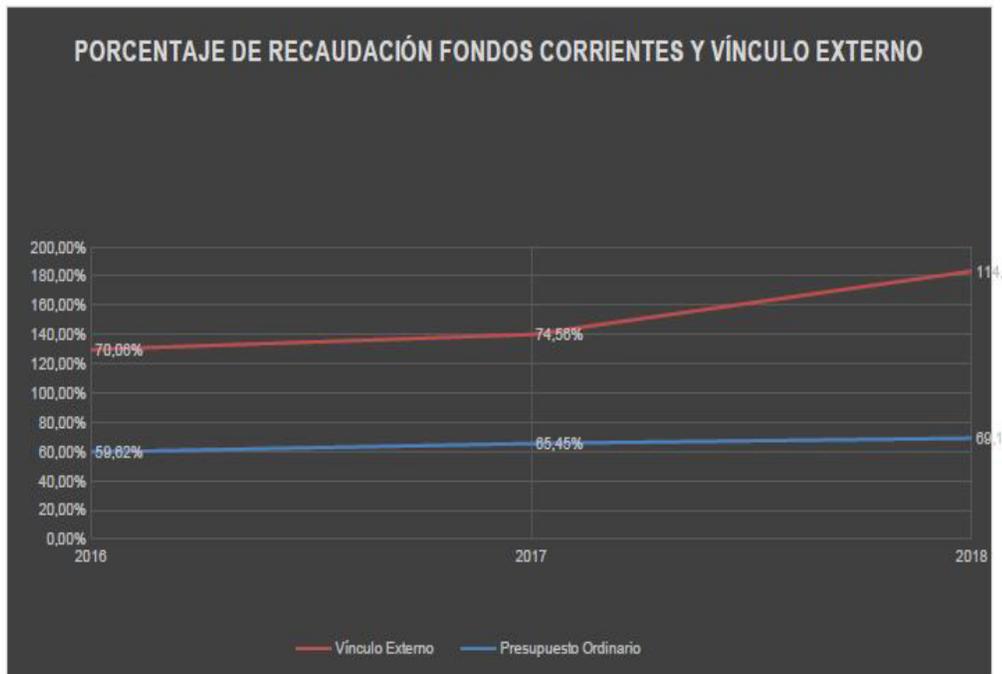


La línea de arriba muestra los ingresos presupuestados y la de abajo lo que ha ingresado a la fecha; es decir, qué ha ingresado, como lo veremos ahorita, mucho más allá del 50%, que sería lo usual que hubiese ingresado a medio periodo.

Como vemos, respecto a los años anteriores, ha habido una recaudación de ingresos superior a los dos años anteriores, en el primer semestre del año 2018.



Vemos como del total de ingresos que hemos tenido durante el primer semestre del año, el 78%, en el año 2018, corresponde a transferencias corrientes del Gobierno; es decir, a recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).



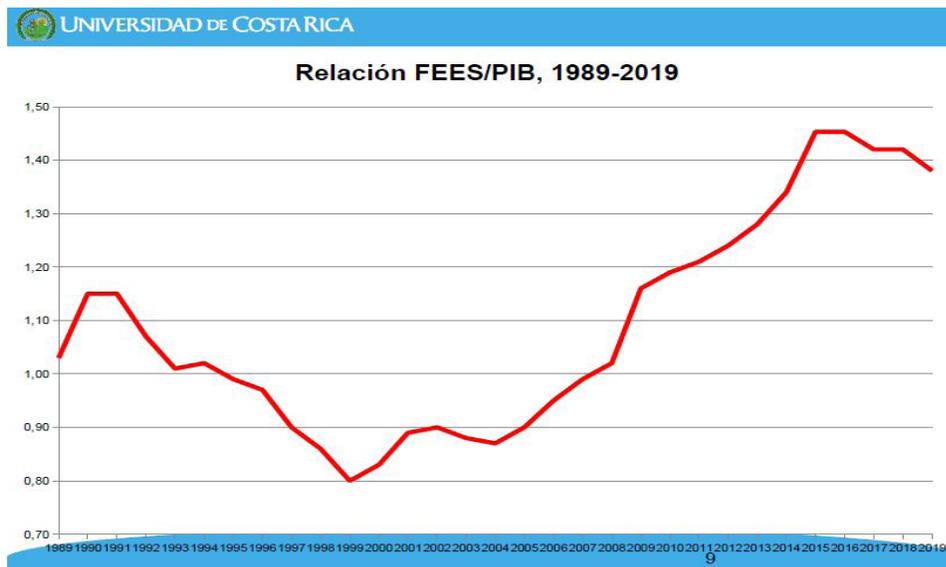
Si hablábamos de que el vínculo externo tenía un presupuesto original de treinta y nueve mil millones de colones, ya ha ingresado mucho más que eso y, en el caso de los fondos corrientes, ha ingresado, al mes de junio, el 69%.

Evidentemente, como les dije en un gráfico anterior, el comportamiento de la recaudación de ingresos ha sido mayor, en diferencia bastante significativa, en relación con los años 2016 y 2017.

UNIVERSIDAD DE COSTARICA			
Recaudación de Ingresos Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)			
	2016	2017	2018
GOBIERNO CENTRAL FEES F.C.	128.395.975.728,10	140.269.142.174,36	144.629.742.866,18
INGRESOS REAL FONDOS CORRIENTES	171.628.892.718,33	195.496.619.318,42	214.214.680.447,87
FEES / INGRESO FONDOS CORRIENTES	74,81%	71,75%	67,52%
TOTAL INGRESOS VÍNCULO EXTERNO	34.556.364.615,36	36.428.825.169,72	45.051.241.973,57
TOTAL INGRESOS REAL	206.185.257.333,69	231.925.444.488,14	259.265.922.421,44
FEES / INGRESO TOTAL	62,27%	60,48%	55,78%

Estos datos son al 30 de junio del presente año. Evidentemente, si esto lo viéramos a fin de año, nos daríamos cuenta de que el FEES representa mucho más, pero, dentro de estos ingresos reales por fondos corrientes, tenemos el registro de los superávits que se incorpora al presupuesto, mediante el presupuesto extraordinario uno y dos del año.

Insisto en que, como vemos, los ingresos por vínculo externo son más de los que se habían presupuestado para todo el año y observamos que ha habido un incremento considerable del año 2016 al 2018.



Les muestro este gráfico, que me parece que es muy relevante, porque nos indica lo que está sucediendo y lo que nos puede suceder en el futuro. Este gráfico aclaro que no viene como tal en el informe gerencial, sino que vienen algunos datos, debido a la forma en que está constituido, pues representa una fotografía del momento, pero esta, en algunas ocasiones, requiere de ver más allá.

Justo, por eso, recientemente, enviamos al Consejo Universitario una propuesta para modificar el contenido del Informe Gerencial, de forma tal que ese contenido pueda adaptarse más a la situación real que se vive desde el punto de vista financiero de la Institución.

Este gráfico me parece que es muy relevante, aunque ya lo hemos visto en otras ocasiones. Aquí arrancamos con el FEES, en relación con el producto interno bruto (PIB) en el año 1989, porque fue cuando se firmó el primer convenio FEES.

Como les he dicho en otras ocasiones en los años 1990-1991 andábamos en el 1,15% del PIB, como inversión en educación superior. Producto de la crisis financiera de los años ochenta y de las políticas, sobre todo, de ajuste estructural que se dan en esos años, tenemos una caída, verdaderamente importante en la inversión en educación superior en el país.

Quienes estábamos por acá en los años noventa recordaremos que fueron épocas de una situación financiera muy compleja. A partir de ahí tuvimos una mejora en el gobierno de Miguel Ángel Rodríguez, pero es a partir del año 2004, en el Gobierno de don Abel Pacheco, cuando tenemos una participación cada vez mayor del Estado en el financiamiento de la educación superior pública, hasta llegar, en el año 2015, a representar el 1,45% del PIB.

Ese crecimiento vertiginoso se da con el propósito, sobre todo, de llegar a la meta, que era que logramos el 1,5% del PIB como inversión en educación superior, a partir de lo acordado en el quinto convenio FEES y a partir de la reforma constitucional del artículo 78.

Aquí tenemos, en principio, una caída en el año 2016, que tiene que ver con la nueva metodología de cálculo del PIB, lo cual hizo que, solamente, por una cuestión contable, tuviésemos un PIB mayor y al tener un PIB mayor y un FEES en igualdad de condiciones, se refleja una caída, lo cual no significa que haya habido una desmejora en la situación financiera o en la inversión en educación superior pública; no obstante, ya para los años 2017-2018 vemos que hay un estancamiento en el orden del 1,42% del PIB.

Quiero llamar la atención respecto a lo que tiene que ver con lo que conversábamos hace un rato y es qué va a pasar en el año 2019.

Les decía que me pareció importante incluir ese gráfico, porque, justamente, cuando hablábamos hace un rato del tema del efecto de la regla fiscal en educación superior y de la definición de educación que da el expediente N.º 20.580, lo que va a suceder es una situación como la que se da en el año 2019, vean que vamos a pasar de un 1,42% del PIB o de inversión en educación superior en relación con el PIB en el 2018, a un 1,38%, aproximadamente, en el 2019.

Esa situación se da porque el FEES crecerá por debajo del crecimiento nominal de la economía. Yo hace un rato decía que el FEES crecerá un 3%, que es lo que está previsto, y la economía, en términos nominales, crecerá en el orden de un 6,8%; entonces, tenemos un PIB mayor y un FEES que crece a un ritmo menor, de manera que la relación pasa a ser menor.

En la medida en que la regla fiscal se aplique a las transferencias del FEES, lo que tendríamos sería una situación, donde, al crecer el presupuesto por debajo del crecimiento nominal de la economía, año con año, tendríamos una situación similar; es decir, vendríamos cayendo y la meta del 1,5% del PIB como inversión en educación superior pasaría de ser meta a ser un sueño, prácticamente, difícil de alcanzar.

Lo que pareciera es que nos están aplicando la misma receta que se aplicó en los años noventa, ahora con estatus de ley.

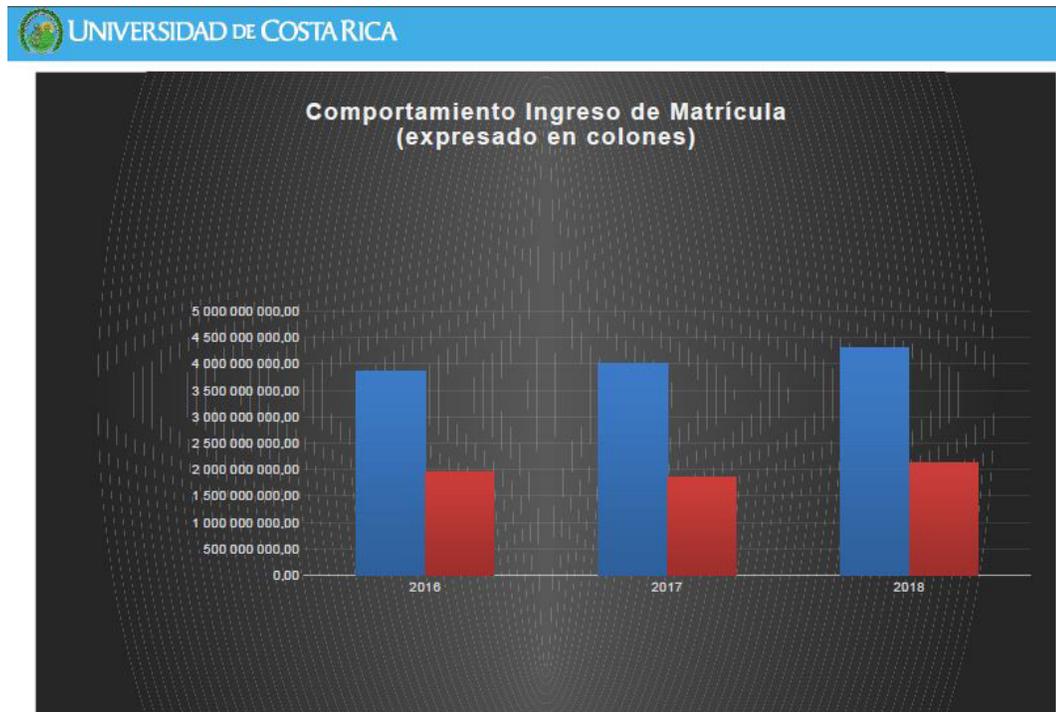
A pesar de que ese gráfico no lo encontrarán ustedes en el informe, quise incluirlo, porque tiene relación, primero, con lo que estamos hablando y es con los ingresos por transferencias, durante el primer semestre, y el comportamiento futuro que tendríamos de aprobarse, tal y como está, el expediente N.º 20.580, y ese es uno de los elementos sobre los cuales más hemos llamado la atención.

Antes de pasar a los ingresos por matrícula, deseo comentarles, pues en el informe gerencial está, que de los seis años y medio que yo tengo de estar en la Vicerrectoría de Administración, durante los primeros cinco años y medio las transferencias del FEES fueron, efectivamente, el día 10, como lo señala el convenio, o antes incluso; no obstante, a partir de un año hemos empezado a tener problemas con el giro del FEES, en el sentido de que se atrasa.

Nos llaman del Ministerio que se va a atrasar una semana o dos, dependiendo del flujo de caja que tenga el Ministerio de Hacienda, lo cual nos da una idea de la estreche de recursos con que cuenta el Ministerio, a pesar de eso, a la fecha de corte de este informe, que es el 30 de junio, siempre, aunque tarde, se cumplió con la transferencia del FEES.

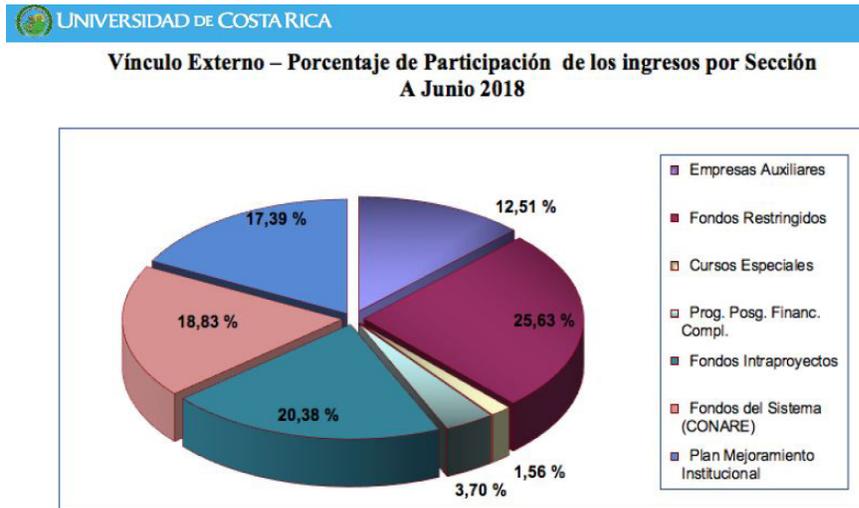
Creemos que para lo que resta del año no debería haber inconveniente con las transferencias del FEES, pues la compra de títulos que hace el Banco Central al Gobierno de la República le inyecta liquidez, que le permitirá, posiblemente, cumplir, por lo que resta del año, con las transferencias.

De no haber una solución a la situación fiscal del país, pareciera que sí, eventualmente, podríamos tener problemas con los giros mensuales del FEES, pero, reitero que durante el primer semestre si bien ha habido atrasos en las fechas, ha habido un cumplimiento de los pactos.



Para el primer semestre, durante el año 2016, los ingresos representaron mil novecientos sesenta y tres millones de colones; para el 2017 mil ochocientos cincuenta y siete millones de colones,

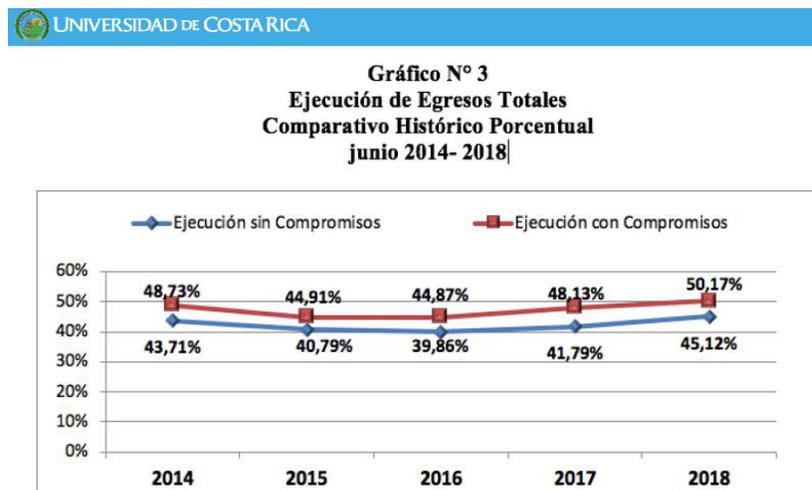
y para el 2018 dos mil ciento veintiocho millones de colones, de los cuatro mil trescientos dos millones presupuestados; vemos que eso representa, prácticamente, el 50% del monto presupuestado.



Si tomamos el vínculo externo como un solo monto, que son los cuarenta y cinco millones de colones, que les decía que han ingresado a junio del 2018, podemos ver el desglose.

El Plan de Mejoramiento Institucional son los recursos del Banco Mundial, que ingresan como parte del vínculo externo para el financiamiento de proyectos de construcción. Como ustedes saben, ya durante este primer semestre se lograron adjudicar todos los proyectos relacionados con el empréstito del Banco Mundial.

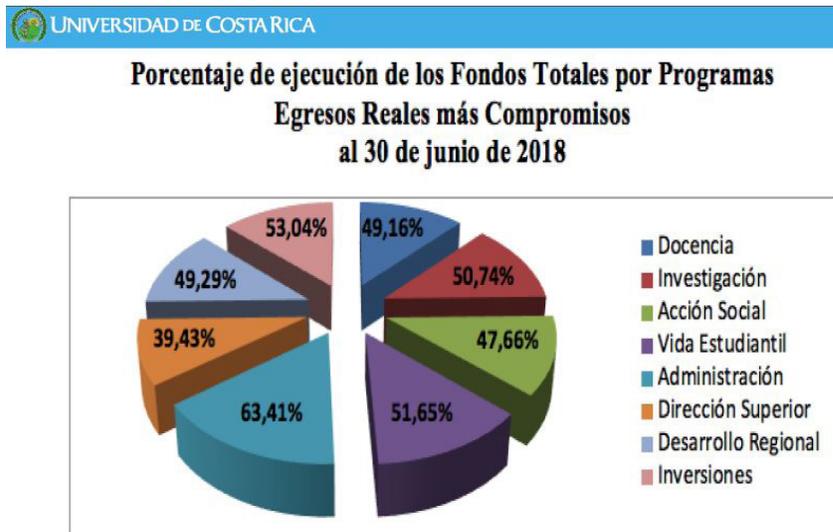
Me adelanto a una pregunta que posiblemente ustedes me iban a hacer, que es por qué un incremento tan considerable en la recaudación, en el primer semestre, en el vínculo externo, pues vimos que en el año 2016 eran treinta y cuatro millones de colones, en el año 2017 eran treinta y seis millones de colones, y en el año 2018 cuarenta y cinco millones de colones. Bueno qué generó ese incremento. Básicamente, lo que lo generó fue, justamente, el ingreso de recursos del Banco Mundial para la adjudicación de las licitaciones que se dieron durante este primer semestre. Eso en cuanto a ingresos. Ahora voy a hablarles un poquito sobre los egresos.



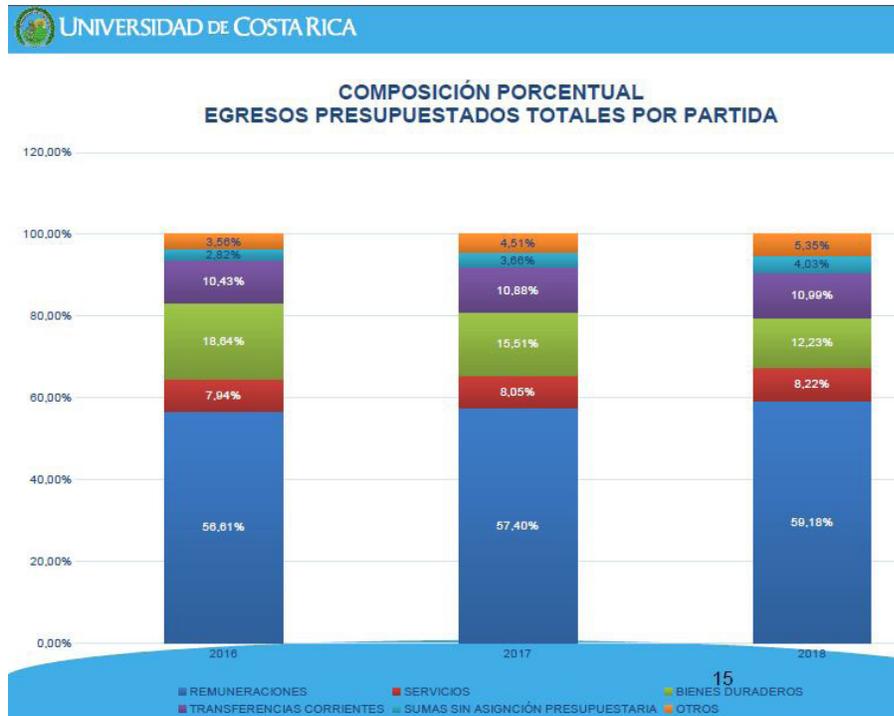
Aquí tenemos un comportamiento del 2014-2018 y vemos que la ejecución presupuestaria con compromisos –siempre hablamos de con compromisos y sin compromisos–, pero en cualquiera de los dos casos la ejecución presupuestaria de este 2018, en el primer semestre, es la más alta de los últimos cinco años.

En otras ocasiones, cuando hemos hablado en el Consejo Universitario de los informes gerenciales, señalamos que una de las mayores dificultades con las que nos enfrentamos es la no adecuada ejecución presupuestaria, y se han tomado medidas sobre todo con el propósito de hacer conciencia en las direcciones de las unidades académicas y administrativas y en las jefaturas administrativas de ejecutar los recursos.

Notamos que en principio podríamos inferir que esas medidas no han tenido las respuestas que deseáramos, pero sí una mejora en la ejecución presupuestaria. En el 2016, la ejecución con compromiso era del 44,87%; para el 2018 está prácticamente a cinco puntos por encima; y sin compromisos era el 38,86%, pero ahora está en el 45,12%; es decir, poco más de seis puntos por encima respecto al 2016, lo que hace ver que, efectivamente, ha habido una mejora que no es la más adecuada ni es lo que quisiéramos, porque, si bien es cierto, alguien podría decir: *mirá, vamos perfectos, vamos ejecutando el 50% de los recursos en el mes de junio*; pero lo cierto del caso es que no es así, porque la ejecución presupuestaria en el segundo semestre, en realidad, para el mes de octubre tiene que haberse dado al cien por ciento porque ya empezamos a cerrar procesos, de manera que ese 50% no nos debe llamar a engaño; sin embargo, lo cierto del caso es que sí ha existido una relevante mejora en la ejecución de los recursos.



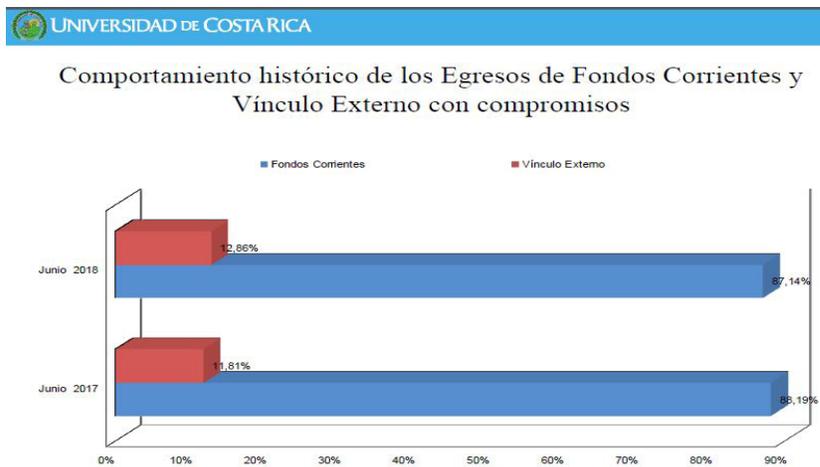
Este gráfico presenta el porcentaje de ejecución de los fondos totales por programa, y estamos hablando de los egresos reales más compromisos. Se observa que en el caso del programa de Docencia, ejecutó el 49,16%; el de Investigación, 50,74%; el de Acción Social 47,66%; el de Vida Estudiantil, 51,65%; en la Administración es donde somos más gastones, 63,41%; en Dirección Superior, 39,43%; en Desarrollo Regional el 49,29%, y en Inversiones el 53,04% de lo presupuestado, de manera que en inversiones también llama la atención que lo normal ha sido que se dé una ejecución muy baja siempre, por lo menos con lo presupuestado para este año. En inversiones contamos con una ejecución presupuestaria adecuada, pero esto tiene mucho que ver con la adjudicación de los proyectos del Banco Mundial que representan proporcionalmente una buena parte del programa de inversiones. Esos son los egresos presupuestados.



Esta es la composición porcentual de los egresos presupuestados totales por partida. Esto no es ejecución presupuestaria, sino el presupuesto total de fondos totales, con el fin de que no nos lleve a confusión pues tenemos en masa salarial o en remuneraciones un 59,18%, pero eso no es de los fondos corrientes, sino de los fondos totales.

El 8,22% son servicios, el 12,23% son bienes duraderos o inversiones, el 10,99% son las transferencias corrientes, el 4,03% son las sumas en asignación presupuestaria, y otros, son 5,35%. Ahí podemos observar el comportamiento durante los años anteriores, que ha sido muy similar, con excepción de bienes duraderos, que representaba en el 2016, el 18,64%, y en el 2018, el 12,23%. Esto es porque, evidentemente, la fase de mayor asignación presupuestaria en inversiones ya pasó y más bien ahora la tendencia es que en inversiones se presupueste menos de eso.

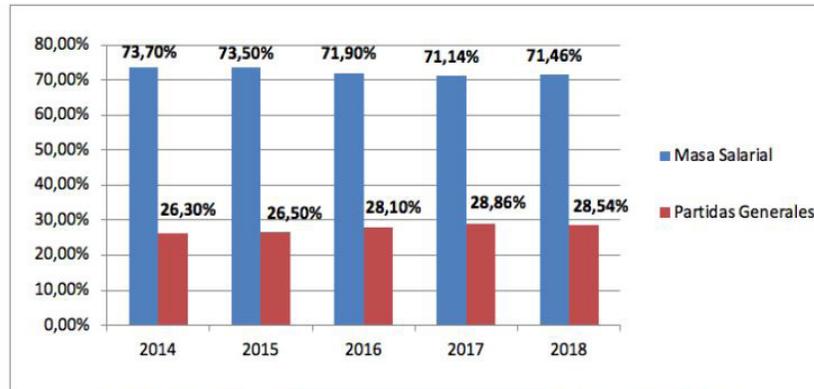
****A las once horas y cincuenta y siete minutos, sale la Srta. Verónica Chinchilla.****



Este es el comportamiento histórico de los egresos de fondos corrientes y vínculo externo con compromisos. Si vemos, de un 100% de los egresos en el año 2018, el 87% de los egresos corresponden a fondos corrientes, y el 12,86% a egresos por vínculo externo.



Relación Masa Salarial con Partidas Generales Fondos Corrientes. Junio del 2014 al 2018



En relación con lo que se denominan “Masa Salarial con Partidas Generales”, es un dato igual a medio periodo, y como se observa, del año 2014 al 2018, esa relación ha disminuido en el sentido de que la masa salarial en el 2014 representaba el 73,7% en fondos corrientes y en el 2018, el 71,46%; sin embargo, en relación con el 2017 tiene un leve incremento.

¿Cómo interpretamos esto? Hablando de regla fiscal, nosotros poseemos una que es la relación 80/20, y es una regla presupuestaria, pero, finalmente, el objetivo es el mismo; es decir, es establecer un tope a una partida presupuestaria como es la masa salarial que es el 80/20. Esta relación que se crea en los años 1990 es un parámetro que indica a la Administración Universitaria que no podríamos enviar al Consejo Universitario un presupuesto que incluya más del 80% de los recursos en masa salarial, pero en la medida en que nos alejemos de ese 80%, en esa medida podríamos inferir que la situación financiera de la Institución es mejor en cuanto disponemos de mayores recursos para invertir y operar.

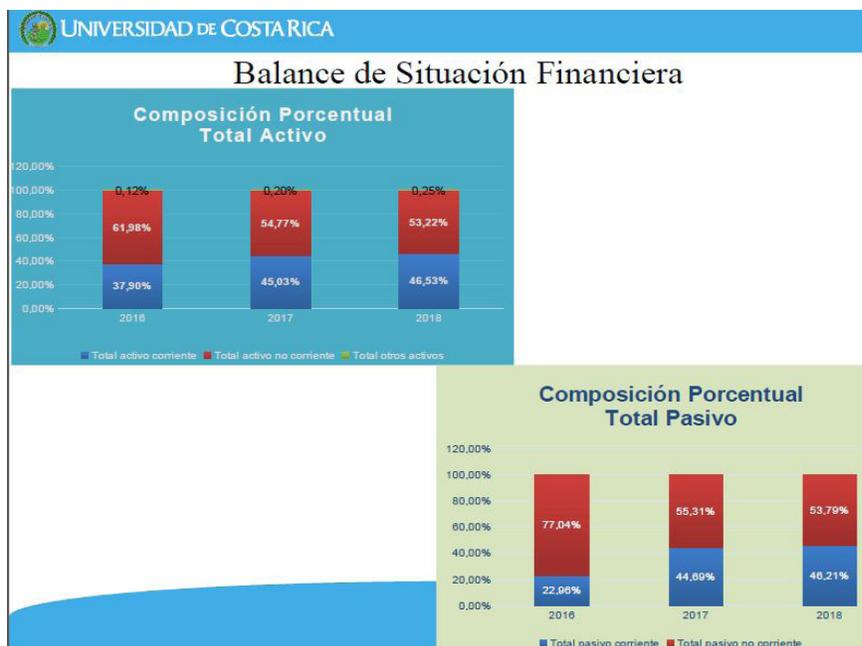
Desde ese punto de vista, esa relación ha venido disminuyendo en los últimos años de manera considerable. Cree que en el 2012 andaba en el orden del 76%, y en el 2018, en el 71,5%. Lastimosamente, la tendencia que vemos no será a que siga disminuyendo, sino más bien, a que se vaya incrementando la masa salarial. ¿Por qué? Porque para el otro año, por ejemplo, los ingresos van a crecer únicamente un 3%, pero los salarios no crecen ese porcentaje; es decir, la masa salarial va a crecer más allá de un 3%. El 3% lo que va a crecer, posiblemente es la base salarial, pero esta última hay que multiplicarla por 1,8% para tener el incremento total.

Eso significa que la masa salarial como tal va a crecer en el orden del casi 5,8% y los ingresos por transferencia van a crecer un 3% nada más. Entonces, cuál va a ser el efecto que veremos dentro de un año si estamos por acá todavía. Bueno, veremos que, probablemente, esa barrita de masa salarial va a ser mayor, y ahí es donde tenemos que establecer mecanismos que nos permitan que, si eso crece, uno, dos o tres años puede ser sostenible; no obstante, no es sostenible en el mediano o largo plazo, porque, de seguir creciendo, llegaríamos a puntos cercanos al 80%, y lo cierto del caso

es que la realidad institucional, incluso obliga a que en una relación 80/20 no saldríamos porque más o menos un poco más del 10% del presupuesto institucional se destina a becas. También, el 4% se destina al programa de renovación de equipo científico y tecnológico; el 4% se destina a inversión e infraestructura aproximadamente, y en servicios públicos gastamos el 4% del presupuesto; es decir, vamos en un 22%, de manera que esa relación de 80/20 no sería el punto de equilibrio o de referencia.

Desde ese punto de vista, la costumbre como Administración Universitaria ha sido que tratamos de tomar decisiones con base en criterios objetivos y el que teníamos era que entre el año 2018-2019 llegaríamos a alcanzar el 1,5% del PIB en educación superior, y sobre eso habíamos realizado las proyecciones financieras de la Institución. Ahora, nos enfrentamos con una situación, como les dije anteriormente, diferente y, posiblemente, haya que tomar decisiones que vengan a contener el crecimiento del gasto en algunas partidas. Siempre hemos sostenido, y yo lo digo en todo lado porque muy seguido los estudiantes me preguntan: qué va a pasar con becas; a lo que le respondo que, dentro de la jerarquía de eventuales partidas presupuestarias que podrían ser contenidas, la última sería becas.

¿Qué estamos haciendo con el propósito de adelantarnos a la toma de decisiones? Estamos iniciando la elaboración de un estudio actuarial que lo está desarrollando el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE) con el nuevo escenario financiero que tenemos; es decir, un escenario donde la meta del 1,5% pareciera que deja de ser una meta y se convierte en un sueño. Entonces, desde ese punto de vista trabajamos, justamente en la elaboración de un nuevo estudio actuarial, que nos lleve a determinar si es necesario tomar algún tipo de decisión y, si fuese necesario, cuál sería ese tipo o por dónde deberían ir las decisiones, de manera tal que el eventual crecimiento de esa barra celeste en el mediano plazo no nos genere presión para el desarrollo adecuado de la actividad sustantiva institucional.



Creo que con esto termino el tema de la situación de los egresos. En cuanto a los estados financieros al 30 de junio de 2018, la composición total o porcentual de los activos, en el año 2018, el 46,53% de los activos son corrientes, y el 53% son los activos no corrientes o lo que llamamos los activos fijos.

En cuanto a los pasivos, vemos que hay un incremento considerable y me imagino que les llamaré la atención en lo que denominamos pasivo corriente y pasivo no corriente. El pasivo corriente es el pasivo que vence en el corto plazo; es decir, son las deudas que vencen a un año plazo, y como vemos, entre los años 2016, 2017 y 2018 hubo un incremento considerable y es porque ya tenemos que hacer frente al pago del fideicomiso, y si bien este último es un pasivo de largo plazo, la porción de corto plazo que se debe pagar hay que clasificarla como un pasivo corriente y a eso se debe ese crecimiento de los pasivos.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO (Expresado en colones)			
	2018	2017	2016
ACTIVO			
Activo corriente			
Efectivo	1.334.151.335,96	1.328.175.726,24	1.228.468.850,02
Efectivo en bancos	10.821.801.719,85	2.970.592.718,56	4.313.636.549,26
Inversiones corrientes	93.924.290.582,32	87.163.639.111,58	75.000.575.641,37
Cuentas por cobrar corrientes, neto	5.231.574.917,52	4.044.105.882,28	4.358.982.384,99
Documentos por cobrar corrientes, neto	756.111.696,42	635.160.382,54	557.849.772,70
Anticipos al sector externo	1.057.160.652,38	860.482.415,60	0,00
Inventarios en bodega, neto	630.604.332,89	690.550.304,98	666.288.856,17
Anticipos al sector interno	945.314.139,32	697.661.122,16	0,00
Mercadería en Tránsito	0,00	0,00	1.827.176.686,55
Productos Acumulados	0,00	0,00	580.151.838,58
Gastos Prepagados	0,00	0,00	696.965.262,78
Total activo corriente	114.701.009.376,66	98.390.367.663,94	89.230.295.842,44
Activo no corriente			
Propiedad, planta y equipo, neto	54.417.940.721,51	49.287.685.702,69	45.948.180.331,85
Instalaciones, neto	1.170.104.809,54	1.108.850.350,78	1.210.089.137,02
Edificios, neto	95.906.813.011,67	46.632.648.489,52	42.169.817.002,50
Terrenos	8.933.886.046,49	8.663.706.166,51	8.663.706.166,51
Obras en proceso (construcciones)	16.453.307.259,05	8.441.850.950,55	4.071.950.588,95
Cuentas por cobrar no corrientes	3.339.713.260,89	0,00	0,00
Inversiones no corrientes	7.359.928.302,66	5.540.940.302,25	0,00
Total activo no corriente	187.590.693.412,41	119.675.681.962,30	102.063.743.206,83
Otros activos			
Derechos telefónicos	15.089.040,00	15.089.040,00	15.089.040,00
Depósitos en garantía	83.583.636,55	76.670.476,05	70.668.886,05
Otras inversiones	131.227.110,00	124.658.240,00	118.070.750,00
Programas de cómputo, neto	112.239.150,30	172.840.505,65	270.301.379,87
Garantías de participación y cumplimiento	20.517.843,70	42.169.915,00	0,00
Total otros activos	362.656.580,55	432.428.176,70	474.130.055,92

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar corrientes	376.318.524,83	482.218.237,03	478.061.378,99
Deducciones retenidas por pagar	6.686.225.103,39	6.057.663.922,56	5.754.738.667,55
Gastos acumulados por pagar	11.395.428.157,08	10.667.703.472,97	9.990.060.142,80
Pasivos diferidos	1.969.326.608,54	2.454.935.298,18	2.372.448.187,45
Documentos por pagar corrientes	545.047.171,07	211.844.886,54	0,00
Total pasivo corriente	20.972.345.564,91	19.874.365.817,28	18.595.308.376,79
Pasivo no corriente			
Documentos por pagar no corrientes	70.357.580.785,28	24.595.795.888,22	21.647.695.773,52
Total pasivo no corriente	70.357.580.785,28	24.595.795.888,22	21.647.695.773,52
Total pasivo	91.329.926.350,19	44.470.161.705,50	40.243.004.150,31
PATRIMONIO			
Patrimonio público			
Capital de circulación documentos por cobrar	816.574.141,44	688.683.426,28	
Valuación estimación incobrables documentos por cobrar	-60.462.445,02	-53.523.043,74	557.849.772,70
Valuación estimación incobrables cuentas por cobrar	-1.676.489.072,60	-3.572.539.639,64	-2.554.491.240,32
Valuación estimación por obsolescencia inventarios	-12.199.000,00	-7.499.000,00	-33.208.000,00
Capital inmovilizado	109.294.912.599,80	89.526.356.830,96	80.712.764.253,18
Ganancia (Pérdida) No Realizada Inversiones Transitorias	0,00	0,00	599.843.244,27
Capital libros	329.543.454,82	357.275.275,47	366.989.170,06
Aportes de capital	119.900.710,00	113.331.840,00	106.744.350,00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	90.128.523.502,06	73.961.591.031,18	0,00
Resultado del periodo	12.384.129.128,93	13.014.639.376,93	71.768.673.404,99
Total otras cuentas de patrimonio	211.324.433.019,43	174.028.316.097,44	151.525.164.954,88
TOTAL PATRIMONIO	211.324.433.019,43	174.028.316.097,44	151.525.164.954,88
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	302.654.359.369,62	218.498.477.802,94	191.768.169.105,19
CUENTAS DE ORDEN			
	5.254.071.613,60	3.852.419.813,59	1.688.912.765,35

Tenemos un detalle que, evidentemente, no voy a hacer lectura de cuál es la situación financiera de la Universidad al 30 de junio. Como vemos, en los activos totales se pasó de ¢191.000.000.000

(ciento noventa y un mil millones de colones) en el 2016, se pasó a 302.000.000.000 (trescientos dos mil millones de colones) en el año 2018. Es un incremento más allá del 50% dentro del total de activos en tres años.

Igualmente, esto se verá reflejado en los pasivos porque también han crecido a un ritmo bastante acelerado en el sentido de que teníamos ¢40.000.000.000 (cuarenta mil millones de colones) de pasivos en el año 2016, pero se duplicó a ¢91.000.000.000 (noventa y un mil millones de colones) en el año 2018. Ese es justamente el fideicomiso que, como tal, eran deudas que habían sido sensibilizadas en su momento y que teníamos la claridad de que cuando las asumimos es porque la Institución tiene la capacidad de hacerle frente.

Lo que les voy a indicar no forma parte del informe porque es al 30 de junio, pero durante este segundo semestre recursos que habían venido siendo parte del superávit de megaproyectos que siempre presentábamos una cifra verdaderamente grande de este superávit, y con esos recursos se han cancelado algunos de los edificios que se han construido con el fideicomiso, con el propósito de disminuir el nivel de deuda, y eso, en el próximo informe que les presentemos al 31 de diciembre con corte 31 de diciembre, empezará ustedes a ver cuáles de los edificios que se construyeron recientemente con el fideicomiso se procedió a su cancelación. En el caso de la Facultad de Odontología se pagó prácticamente casi que completo este edificio; el edificio de parqueos que está frente al auditorio de la Ciudad de la Investigación, se pagó también por completo.

Veremos en el cierre del año, como hemos venido pagando, esos recursos que teníamos en el superávit con dos objetivos: por un lado, disminuir el superávit para fin de año y, por otro, por, disminuir los niveles de endeudamiento, lo que hará entonces que los montos mensuales a pagar por concepto de fideicomiso; es decir, las cuotas mensuales, van a disminuir considerablemente.



De momento, una partida que siempre nos ha llamado la atención y que nosotros cuando venimos aquí siempre llamamos la atención, sobre ella es la partida de inversiones, de cómo se ha venido comportando. Se observa en el gráfico que al 30 de junio de 2017 teníamos 87.000.000.000 (ochenta y siete mil millones de colones) en inversiones, al 30 de junio de 2018 teníamos 93.924.000.000 (noventa y tres mil novecientos veinticuatro millones de colones) en inversiones. Yo les decía que,

producto de estos pagos extraordinarios que se han venido haciendo, evidentemente ese dinero está invertido por lo que vamos a tener entonces una disminución considerable en la partida de inversiones.

Creo que esta decisión de pagar algunas de las deudas del fideicomiso nos llevan a una serie de elementos positivos; por ejemplo, bajamos el superávit, el nivel de inversiones y las cuotas mensuales que debemos de pagar por concepto de fideicomiso.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA		
DOCUMENTOS POR PAGAR SALDO TOTAL		
AL 30 DE JUNIO DE 2018 Y 2017		
(Expresado en colones)		
DESCRIPCION	2018	2017
Banco Nacional de Costa Rica	64.805.393,46	199.665.941,51
Fideicomiso UCR-BCR 2011:		
Edificio Facultad de Ciencias Sociales	16.855.135.307,31	17.021.150.227,45
Edificio de Ciencias Agroalimentarias (Biblioteca UCAGRO)	1.711.131.927,76	1.752.192.297,99
Edificio de Residencias Estudiantiles Universitarias	2.244.289.807,90	2.311.695.283,20
Edificio de Parqueo Integral Universitario	3.481.723.364,79	3.522.937.024,61
Facultad de Odontología	7.399.608.589,82	0,00
Facultad de Derecho	8.405.076.411,48	0,00
Edificio de Aulas y Laboratorio	4.458.981.342,01	0,00
Facultad de Ingeniería	21.881.276.389,48	0,00
Plaza de autonomía	4.400.599.422,34	0,00
TOTAL	70.902.627.956,35	24.807.640.774,76

De esos documentos por pagar de largo plazo, ahí tienen ustedes un detalle de cuáles han sido los costos. Al año 2018, 30 de junio, la Plaza de la Autonomía $\$4.400.000.000$ (cuatro mil cuatrocientos millones de colones); la Facultad de Ingeniería $\$21.881.000.000$ (veintiún mil ochocientos ochenta y un millones de colones); el edificio de Aulas y Laboratorio $\$4.458.000.000$ (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones de colones); la Facultad de Derecho $\$8.405.000.000$ (ocho mil cuatrocientos cinco millones de colones); la Facultad de Odontología $\$7.399.000.000$ (siete mil trescientos noventa y nueve millones de colones); el edificio parqueo integral $\$3.481.000.000$ (tres mil cuatrocientos ochenta y un millones de colones); el de Residencias Estudiantiles $\$2.244.000.000$ (dos mil doscientos cuarenta y cuatro millones de colones); la Biblioteca UCAGRO (Unidad de Conocimiento Agroalimentario) $\$1.711.000.000$ (mil setecientos once millones de colones) y el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales $\$16.885.000.000$ (dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco millones de colones). Eso en cuanto al fideicomiso.

La otra deuda que aparece ahí con el Banco Nacional es el edificio de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, que ya lo que queda es una deuda, prácticamente insignificante para los números del presupuesto de la Universidad de Costa Rica que son $\$64.000.000$ millones de colones.

Les prometo que les voy a traer este mismo cuadro, pero con una tercera columna al 31 de diciembre, para que ahí podamos ver cuáles fueron los edificios en donde tomamos la decisión de pagar con recursos del superávit de megaproyectos. De manera que estimo que, por tiempo, quedamos aquí y cualquier consulta con todo gusto la contestaré.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Dr. Carlos Araya por la exposición presentada. Pregunta si hay algún comentario. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Dr. Carlos Araya. Tiene unas preguntas para el futuro pues habrá que analizarlas en algún momento de cómo afectaría el tema del impuesto de valor agregado (IVA) porque ahora se hacen presupuestos sin incluir lo del pago de este impuesto.

Consulta si el estudio del asunto actuarial es el que solicitaron en el Consejo Universitario que tiene que ver con un reglamento sobre régimen salarial docente, pues es muy importante para el plenario pensar en ese tema que hablaba del 80/20.

Por otro lado, tiene una duda específica sobre la suma sin presupuestar pues se habla de un 30% que tiene que ver con lo de vínculo remunerado. Pregunta qué pasa con esa suma sin presupuestar de las unidades académicas.

EL DR. CARLOS ARAYA responde, en cuanto a lo del IVA, que en principio, según lo negociado en la adenda, el 2% de este impuesto no va a tener ningún impacto sobre las finanzas institucionales, en el sentido de que se grava la compra de bienes y servicios con un 2% de impuestos. El transitorio 14 de la misma ley señala que eso se va a devolver como transferencia presupuestaria; sin embargo, ellos insisten en que no debe ser vía transferencia presupuestaria sino otro mecanismo, y lo que se señaló en la adenda es que será un mecanismo de devolución anticipada, en el cual lo que se hace es una estimación, por ejemplo, de cuánto va a ser el monto del IVA por pagar durante el año 2019, y eso se divide en doceavos.

Para el año 2019, la estimación que se hace es que el 2% representa 1.360.000.000 (mil trescientos sesenta millones de colones) y esta cifra se dividirá entre doce, y el Ministerio de Hacienda devolvería alrededor de 110.000.000 (ciento diez millones de colones) todos los meses producto del pago del 2% del impuesto de ventas. Realmente, el efecto del 2% del IVA no esperarían que represente ninguna erogación adicional para la Institución. Esto se hace porque el Ministerio de Hacienda lo que quiere es darle trazabilidad al sistema, de manera tal que se cuente con un registro de todas las transacciones económicas que tiene la Universidad con sus proveedores y evitar así la evasión.

Plantea, con respecto a la segunda pregunta, que el estudio actuarial no tiene relación con el otro estudio a partir de las modificaciones propuestas al régimen salarial.

Dice que él se reunió con la Comisión y les ofreció apoyo desde la Administración, y efectivamente se ha estado trabajando sobre eso, pero, reitera, que ese estudio actuarial no tiene vinculación con esta solicitud del Consejo Universitario, sino que es un estudio que ellos lo solicitaron al Instituto, con el propósito de tener claridad de qué efectos futuros genera este nuevo escenario financiero para la toma de decisiones.

Explica que la suma sin asignación presupuestaria mayoritariamente tiene que ver con los incrementos salariales que normalmente, cuando se aprueba el presupuesto, no hay claridad de cuál será el incremento salarial a partir de enero, entonces, esos recursos se dejan en una partida que se llama "suma sin asignación presupuestaria" y normalmente siempre dejan una modificación presupuestaria lista, en este caso, en el mes de diciembre que el Consejo Universitario la aprueba en la primera o segunda sesión del año siguiente, y ya esos recursos se sacan de suma sin asignación presupuestaria y se llevan a las diferentes unidades como parte de la masa salarial y algunas otras partidas sin asignación presupuestaria, pero son las menos, y son para proyectos de vínculo externo, justamente para que puedan tener recursos e iniciar el año siguiente.

En cuanto a la suma sin asignación presupuestaria, recuerda que en el vínculo externo tiene que ver con los fondos intraproyectos, que es el fondo de desarrollo institucional; no obstante, el próximo jueves traerá el detalle de cuál fue la constitución a inicio de año de esas partidas del fondo de desarrollo institucional.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que hay un gráfico en el cual aparece total, pasivo y patrimonio, y se habla de 303.000.000.000 (trescientos tres mil millones de colones). Pregunta qué significa eso; es decir, cuando se habla de patrimonio se está hablando del de la Universidad de Costa Rica en la parte que corresponde, no sabe cuál de las dos es, y es para el 2018, que es pasivo más patrimonio.

Expresa que eso no es lo que representa, obviamente, la cifra total del patrimonio que tiene la Universidad de Costa Rica, y lo amplía porque le hizo la pregunta a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en una de las reuniones de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) y respondió que no tenía el dato, no saben cuánto vale la Universidad de Costa Rica o el total de patrimonio y activos que tiene.

Menciona que esa cifra de 303.000.000.000 (trescientos tres mil millones de colones) es alrededor de 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares) nada más en términos globales. Solicita le aclare esta pregunta.

Agrega que en referencia a lo que se comentó en el Consejo Universitario, y aparece en uno de los gráficos, la M.Sc. Isabel Pereira Piedra habló de que la Universidad facturaba 9.000.000.000 (nueve mil millones de colones) por semestre en matrícula de cursos, pero que, en realidad, recibe, efectivamente, 1.500.000.000 (mil quinientos millones de colones) en asuntos de becas, etc. En una de las transferencias, le pareció ver no una cifra de 9.000.000.000 millones de colones, sino más bien una cercana a 5.000.000.000 millones de colones. La pregunta específica es aclarar si es que se malentendió cuando estaban en la CAFP, que eso es lo real que se factura por cursos. Hace la salvedad, porque como están hablando en actas, que la diferencia es claramente un asunto de becas y otro tipo de apoyos que la Universidad realiza.

Apunta que usó la figura porque es representativo también de lo que podrían estar siendo los ingresos en otras universidades quizás no las públicas sino las privadas. Si la facturación de la Universidad de Costa Rica es de 9.000.000.000 (nueve mil millones de colones) y los costos de matrícula y cursos son relativamente más bajos con respecto a otras universidades y ofertas académicas, da una idea de cuál es el volumen de esta industria de enseñanza superior privada, y es un buen dato como para saber dónde es que están ubicados. Ese es el trasfondo de hacer esa pregunta, pues se está hablando de 9.000.000.000 (nueve mil millones de colones) o de 5.000.000.000 (cinco mil millones de colones), según el gráfico.

Expresa que la última pregunta tenía que ir con el IVA de la devolución del 2%, pero cree que ya la aclaró en la pregunta anterior. Agradece por la voluntad de responder.

EL DR. CARLOS ARAYA responde, en cuanto a la primera pregunta que, contablemente, esa es la situación financiera de la Universidad; es decir, la Institución tiene activos por 302.000.000.000 (trescientos dos mil millones de colones), y de esos activos lo que se llama de ecuación contable de qué tiene la empresa o la Institución en este caso, es que cuenta con activos por 302.000.000.000 (trescientos dos mil millones de colones) y tiene deudas por 91.000.000.000 (noventa y un mil millones de colones); no obstante, el patrimonio es la diferencia.

Por otro lado, con respecto a la frase “eso es lo que vale la Universidad”, señala que la Universidad no tiene un valor pecuniario, pero, efectivamente, cuando la M.Sc. Isabel Pereira Piedra dijo que ese dato no representaba el valor del patrimonio total de la Universidad, es porque se ha venido trabajando bajo un sistema de contabilidad siguiendo las normas emitidas por la Contraloría General de la República con una autorización última en el 2007, y esas normas no obligan a la revaloración

de activos, y como por todos es conocido, un terreno o un edificio que se compra, no recuerda en cuánto se compró la Finca 2, pero contablemente esa finca quedó registrada en ese valor que nunca se actualizó ni se trajo a colones de hoy, porque la norma contable no los obliga a hacerlo, de manera que, evidentemente, los activos de la Universidad totalmente están subvaluados.

Refiere que se hizo el intento de crear una metodología para revaluar los activos, pero, finalmente, tuvieron alguna diferencia tanto con la Contraloría General de la República como con los auditores externamente, en cuanto a la metodología; sin embargo, finalmente se echó para atrás y se volvió a los montos contables originales.

Detalla que se tomó la decisión hace tres años de cambiar la base contable y ya no se va a utilizar las normas de la Contraloría del 2007, sino que se van a basar en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. La meta es que para el cierre contable del año 2019, ya se hará sobre una base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, lo que los obligará, entre otras, a definir una metodología para revaluar los activos, y eso hará que el valor patrimonial de la Universidad se vea elevado, porque el valor de cada uno de sus activos, llámese terrenos o edificios, se van a revalorizar y traer a costos de valor presente, lo cual significará no un superávit financiero sino patrimonial por revaloración de activos, que posiblemente, nos lleve a una diferencia sustancialmente mayor en cuanto al valor de los activos, y por ende al patrimonio institucional.

Plantea que, en esa misma línea del cambio de base contable tiene que ver lo que la M.Sc. Isabel Pereira Piedra señaló, sobre cuánto es la facturación por concepto de matrícula y cuánto ingresa, la base contable que tienen es de caja y significa, por ejemplo, que la facturación por costo de matrícula posiblemente el dato de 9.000.000.0000 (nueve mil millones de colones) que se dio es el dato correcto, pero, producto de exoneraciones por cantidad de créditos y por beca, lo que los estudiantes pagarían no son 9.000.000.000 (nueve mil millones de colones), sino 4.000.000.000 (cuatro mil millones de colones).

Apunta que, en este momento, contablemente se registran como ingreso los 4.000.000.000 (cuatro mil millones de colones) que es lo que presenta. Cuando se cambie la base contable; es decir, a partir de los estados financieros del año 2019, se va a contar con un ingreso ya no de 4.000.000.000 (cuatro mil millones de colones), sino que se registrará el ingreso de la facturación total de los 9.000.000.0000 (nueve mil millones de colones). Por otro lado, van a tener como un egreso o gasto las exoneraciones por concepto de becas, de manera que el efecto final va a ser el mismo, pero sí va a reflejar información contable más real, y eso es, justamente, lo que buscan con el cambio hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que la información financiera represente de una forma más cercana la realidad de la Institución.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la respuesta porque se hace con el interés de, como lo señaló el Dr. Carlos Araya, al final de su intervención, propiciar que las normas contables reflejen de mejor manera el estado de la Institución. Le parece una excelente decisión como lo manifestó en otras oportunidades cambiar a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y el proceso costoso y que se está llevando a tiempo y es muy adecuado.

Por otro lado, el interés de conocer, por ejemplo, el patrimonio –no sabe si este nombre sería el pecuniario– que sería reflejado con nuevas normas, y es que también en una coyuntura como la actual es conveniente que se le pueda decir al país cuánto cuesta esta Universidad en las inversiones que tiene a la fecha, y esto, sin incluir otros rubros como recurso humano, etc., pero sí debería en este caso ser claros para la ciudadanía que esta Universidad no sale gratis y no se puede reemplazar simplemente con 300.000.000.000 (trescientos mil millones de colones); es seis o siete veces más

ese costo, no se lo imagina en este momento, pero diría que por encima de los 5.000.000.000 (cinco mil millones de dólares) si se quisiera, quimeramente decir: bueno, esta Universidad vale eso para ver quién lo puede comprar. ¿Cuánto tendría que invertir Costa Rica para tener una universidad como la que tiene hoy día funcionando como lo está haciendo actualmente?.

Resume que esa percepción de ese costo es el que tiende a olvidarse porque siempre en el sector público se piensa que las cosas no cuestan. Ahí mismo se cuenta con un liceo como el José Joaquín Vargas Calvo, con una propiedad gigantesca, vacía, que da una colindancia hacia la Facultad de Educación, que ha estado desocupada por años, y es un lote muy grande que vale un dineral, pero que, dentro del sector público, no tiene ningún valor de utilidad etc., por diferentes razones. Hace pensar que estas situaciones públicas simplemente no hay que pagarlas, o están ahí y no hay que sustituirlas, y cuando viene la necesidad de sustituirlas se dan cuenta de lo que han perdido. Esta es una de las motivaciones detrás de las preguntas, cómo evaluar de mejor manera la inversión que el país está haciendo para mantener una universidad como esta con 40.000 estudiantes, operando de la manera en que viene operando.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que no puede escapar de hacer el siguiente comentario en concordancia con lo que mencionó el Ph.D. Guillermo Santana, solamente piensa en la cantidad de docentes y funcionarios que ha formado la Universidad de Costa Rica y que trabajan en esta casa de enseñanza. Solamente los trabajadores agrícolas de la Estación Experimental *Fabio Baudrit* están entrenados para el manejo de las parcelas experimentales, saben de estadística y de otro montón de áreas, y eso no lo tiene una empresa cualquiera, solamente esta Institución.

Menciona que cuando estaban analizando la modificación del presupuesto extraordinario N.º 2, hubo una discusión porque estaban atrasados y la aprobación del Consejo Universitario vino atrasada en relación con las necesidades que tenía la Administración para enviar el informe contable o financiero de la Contraloría General de la República y, en ese momento, el Dr. Carlos Araya manifestó que muy probablemente el informe para la Contraloría iba a salir en números rojos o negativos; sin embargo, en el informe de hoy ve dos números negativos: evaluación de la estimación de incobrables, y el otro es parecido. Pregunta si ahí ya está incluida esa modificación que se elaboró para que se vea todo con los números, tal y como están actualmente.

Informa que hay una ejecución alrededor del 50,17%; es decir, que el 49% del presupuesto todavía falta de ejecutar. Mucho de eso, obviamente, va a ser la masa salarial, pero hay una parte importante que son los gastos operativos; sin embargo, el sistema de gestión de compras cerró el 29 de junio; pregunta si pueden alcanzar la meta de por lo menos el 97% o el 98% de ejecución presupuestaria como se tenía en los años anteriores y se ha detallado en los diferentes informes con un sistema que cierra tan temprano en el año.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que el tema de la modificación presupuestaria que no entró en tiempo, lo que se hizo fue una serie de ejercicios, un trabajo administrativo bastante largo, tedioso y complejo, para no reflejar esos saldos negativos, porque realmente, si no, iba a ser un problema serio para la Institución cuando la Contraloría le enviara el informe respectivo, por lo que no conoce en detalle cuáles fueron los movimientos presupuestarios que no tienen que ver con esos datos en rojo en el patrimonio, pues no tienen relación, pero sí se hizo un procedimiento laborioso para que no se presentaran saldos en rojo, pero, finalmente, se logró realizar, y todavía están trabajando en poner al día las respectivas partidas.

En cuanto al cierre del sistema de compras, explica que si no se pone el cierre al 29 de junio y se agrega al 30 de setiembre, lo que sucedería es que todas las unidades académicas envían sus

solicitudes de compra el 30 de setiembre y lo que van a tener es un exceso de superávit, porque ninguna de esas compras la van a poder concretar antes del 31 de diciembre. Si esas fechas se ponen, garantiza que son flexibles cuando hay justificaciones de peso que determinen por qué una unidad no mandó a ejecutar su presupuesto.

Reitera que es una forma de obligar a las unidades a que ejecuten sus recursos. Él, desde su visión como vicerrector, no logra entender por qué si la persona tiene una partida presupuestaria aprobada, no la ejecuta. No ha habido todavía una persona que lo convenza en señalarle cuál es el motivo por el cual no manda a ejecutar el presupuesto que tiene disponible y que, efectivamente, lo pidió, y no fue que le dijeron: *mire, aquí tiene estos 200.000.000 (doscientos millones de colones) para que compre computadoras y para ver qué hace con ellos*. No, eso no es así. Es que la persona lo pidió y si lo hizo es porque lo necesita, y si se le aprobó el presupuesto, no ve por qué antes del 29 de junio no puede hacer la orden de compra para que se tramite. Entonces, ahí hay flexibilidad cuando existen justificaciones de peso, pero, repite, que la fecha está establecida de esa forma para que les dé tiempo y llevar a cabo los procesos de compra y que eso no les quede engrosando el superávit. Esta es la razón.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al señor vicerrector por el informe presentado, y a las licenciadas Fresia Vega Blanco, Mariela Pérez Ibarra y Guiselle Alvarado Salazar, funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria, por acompañarlos en esta mañana.

*****A las doce horas y veintisiete minutos, salen la Licda. Fresia Vega Blanco, Licda. Mariela Pérez Ibarra y la Licda. Guiselle Alvarado Salazar, funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria. *****

*****A las doce horas y veintiocho minutos, entra el Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de de la Investigación. *****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación, por el periodo del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las buenas tardes y procede a leer el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6226, del jueves 4 de octubre de 2018, artículo 10, nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), de conformidad con el artículo 7 del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*. El acuerdo dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Dr. Ólger Calderón Arguedas, como director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedin), por un periodo de dos años, del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2020.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. RODRIGO CARBONI: *–Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo.*

DR. ÓLGER CALDERÓN ARGUEDAS: *–Sí, juro.*

DR. RODRIGO CARBONI: *–Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Lo felicitan.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

DR. ÓLGER CALDERÓN ARGUEDAS: *–Asumo el papel de la Dirección con la responsabilidad que esto conlleva en una época de cambios; es difícil, pero el norte debe ser la excelencia.*

Muchas gracias por la confianza y, sobre todo, lo que les tengo que comentar es que asumo también este rol con mucha ilusión.

EL DR. RODRIGO CARBONI le da las gracias.

*****A las doce horas y treinta y un minutos, sale el Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación.*****

EL DR. RODRIGO CARBONI levanta la sesión.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN

UCR